

labor



Revista del
Ilustre Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Almería

PRIMER SEMESTRE 2014
NÚMERO 42



XII Jornadas de Trabajo y Seguridad Social

- Pleno del Consejo General de Graduados Sociales en Mérida
- Salida procesional con la Cofradía de Estudiantes
- Actos del Patrón “San José Obrero”

03 EDITORIAL
Entre líneas...
Dulce Pilar Miguel Ortiz

04 INSTITUCIONAL
XII Jornadas de Trabajo y
Seguridad Social



14 INSTITUCIONAL
Actos del Consejo Andaluz de Graduados
Sociales

13 INSTITUCIONAL
Actos en Honor a Ntra. Patrona Ntra.
Sra. del Amor y la Esperanza

18 INSTITUCIONAL
Salida procesional con la
Cofradía de Estudiantes

19 INSTITUCIONAL
Actos del Patrón "San José Obrero"
Jura de nuevos colegiados

22 ENTREVISTA
D. Lorenzo del Río, presidente del Tribunal
Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla



29 NUESTROS DESPACHOS
Francisco Tortosa Marín
Consuelo Antequera Antequera

...Y además Opinión, Agenda, Revista de prensa, Cursos, Jornadas, Colaboraciones,
Sentencias de interés, Convenios colectivos...

EDITA ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERIA

Consejo de redacción: Rafael L. Aguilera Martínez, Miguel Ángel Tortosa López,
M^a del Carmen Ríos Sánchez, Dulce Pilar Miguel Ortiz, Yolanda Hidalgo Asensio

Esta revista informativa, que está abierta a todo tipo de colaboración sobre temas laborales y
sociales, no se hace responsable ni obligatoriamente se solidariza con lo expresado por los
autores.

Todas las colaboraciones que se envíen a la Redacción de esta revista deberán estar firmadas.
LABOR. Avda. Cabo de Gata, 180 - 04007 ALMERÍA

Entre líneas...



Dulce Pilar
Miguel Ortiz
Graduada Social
nº 246
Vocal de
Protocolo y
Comunicación
del C.G.S. de
Almería

Cada vez que un Graduado Social entra en juego en el complejo entramado económico y social que nos rodea, se pone de manifiesto la pulcritud profesional de este colectivo (al que me siento orgullosa de pertenecer) para encauzar y/o enmendar aquello que el legislador nos impone. Vivimos momentos convulsos, “nada vale” y “todo vale”, la sociedad se resiste a los constantes cambios legislativos y es ahí donde el Graduado Social entra en juego, su afán de superación, de estar al día, tenemos que estar atentos a todo cambio y evolucionar con la sociedad, aprender y adaptarnos, defender nuestros objetivos y proyectar nuestra profesión con la máxima dignidad.

Buceamos permanentemente entre cifras económicas, intentando ajustar costes salariales, costes fiscales...ayudando a trabajadores y empresas a mantener una cordialidad legal y ajustada a la normativa vigente en cada momento. Vivimos diariamente en nuestros despachos situaciones complicadas, nuestra sociedad, nuestros clientes, no están pasando por buenos momentos pero, creo, debemos alentarlos y transmitir el entusiasmo por un futuro mejor, un futuro en el que se sienten nuevas bases económicas y sociales, un futuro en el que todos participemos más activamente. Albert Einstein dijo: “En medio de la crisis está la oportunidad”, yo creo que los tiempos de crisis son tiempos de cambio, son tiempos de crecimiento, son tiempos de buscar las oportunidades.

Prueba de que nuestro colectivo, el colectivo de los Graduados Sociales de la provincia de Almería, se adapta a los tiempos que corren es la afluencia a la cantidad de cursos, conferencias, jornadas y demás actos, tanto formativos como institucionales, que se organizan por parte del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería a lo largo del año. En el interior de este número se destacan todos los habidos durante el primer semestre de 2014 haciendo especial hincapié, como no podía ser de otra manera, en nuestras XII Jornadas de Trabajo y Seguridad Social, la celebración del IV Foro Aranzadi Social Almería y la instauración de la Escuela de Práctica Laboral.

Desde este espacio quiero llamar a la unión, al optimismo, a la lucha por una sociedad mejor, por un futuro más cierto, por un colectivo fuerte, profesional y capaz.



Acto de apertura de las Jornadas. Excmo. Sr. D. Jose Esteban Sanchez Montoya, Pte. del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales; Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Tortosa López, Pte. del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería; Sr. D. Antonio González Marin, Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo; Ilma Sra. ^a M^a del Carmen Belinchon Sánchez, Directora General de Justicia Juvenil y Cooperación; Ilmo. Sr. D. Fernando Brea Serra, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería

labor
4

XII Jornadas de Trabajo y Seguridad Social

▶▶ Las “XII Jornadas de Trabajo y Seguridad Social” organizadas por el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería los días 20 y 21 de marzo en el Museo Arquelógico se celebraron con gran éxito.

Especialistas del ámbito de la judicatura y de la Función pública, destacaron la importante función que realizan nuestros profesionales, garantizando el correcto cumplimiento de la normativa vigente.

Tras los Actos de Apertura y presentación comenzaron las conferencias con el siguiente programa:

Conferencia Inaugural: Responsabilidad Social Corporativa. Algo puede cambiar en la empresa corporativa. Ponente: Sr. D. Ramón Jáuregui Atondo, Licenciado en Derecho y Diputado del PSOE.

Segunda Conferencia: El Derecho del Trabajo después de la reforma laboral. Ponente: Excmo. Sr. D. Joaquín Merchán Bermejo, *Presidente del CGS de Salamanca. Profesor de Universidad Francisco Vitoria de Madrid y de la Escuela Europea de Negocio y en el Instituto Europeo de Derecho y Empresa de Salamanca.*

Tercera Conferencia: Compatibilidad de Pensiones de la Seguridad Social con el Trabajo. Supuestos de compatibilidad e incompatibilidad.

Ponente: Sr. D. Iván Antonio Rodríguez Cardo, *Profesor de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Universidad de Oviedo.*

Cuarta Conferencia: Tutela judicial efectiva y derecho de Indemnidad en la C.E. Especialmente en el ámbito laboral. Ponente: Excmo. Sr. D. Enrique López López, *Magistrado del Tribunal Constitucional.*

Quinta Conferencia: El Finiquito Laboral no tiene siempre valor extintivo de la relación laboral. Criterios jurisprudenciales. Ponente: Excmo. Sr. D. Humberto Guadalupe Fernández, *Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.*

Sexta Conferencia: Las medidas cautelares en el orden social. Momento procesal en el que se han de solicitar. Requisitos y recursos. Ponente: Excmo. Sr. D. José Manuel López García de la Serrana, *Magistrado de la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo.*

Séptima Conferencia: Blanqueo de capitales y delito fiscal. Responsabilidad civil y penal del Asesor Fiscal. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Gómez de Bermúdez, *Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional.*



Asistentes a las XII Jornadas Trabajo y Seguridad Social celebradas en el Museo Arqueológico de Almería



Carlos Sánchez López, Concejal de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Almería; Ilmo. Sr. D. Luis Francisco Soria Díaz, Director de la Tesorería General de la Seguridad Social de Almería; Ilmo. Sr. D. Andrés García Lorca, Subdelegado del Gobierno de Almería; Ilmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería; Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Tortosa López, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería; Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Aguilera, Delegado de la Agencia Tributaria de Almería; miembros del Consejo Andaluz y Diego Capel Ramírez, Vicepte del Colegio



Miguel Ángel Tortosa, Ramón Jáuregui, ponente y Joaquín Merchán

Reseña I^a conferencia

Responsabilidad Social Corporativa. Algo puede cambiar en la empresa corporativa.

Ponente: Sr. D. Ramón Jáuregui Atondo, *Licenciado en Derecho y Diputado del PSOE.*

Me pidieron que hablara sobre Responsabilidad Social Empresarial. Pero he querido ampliar un poco el horizonte y el contexto en el que se desarrolla esa idea luminosa e innovadora sobre el ser de la empresa, para describir primero la sociedad en la que se sitúa y las razones que explican el desarrollo de esta nueva concepción empresarial en el Siglo XXI.

¿Qué está pasando?

¿Realmente estamos en una época de grandes cambios sociológicos/tecnológicos/económicos/políticos?

Sí. Yo creo que cabe decir, sin lugar a dudas, que estamos más que en una época de cambios, ante un cambio de época y cabe afirmar también que en el futuro que se está pergeñando ante nosotros, “Nada será igual”.

Sé que es una tendencia bastante humana, ésta de considerar que es en nuestra vida cuando ocurren los grandes acontecimientos, pero también creo que, en estos años de comienzo del nuevo Siglo, se están acumulando grandes transformaciones:

- Una Revolución Tecnológica más profunda que las anteriores (Máquina de vapor -Motor Eléctrico- Fordismo productivo), que combina Mi-

croelectrónica, telecomunicaciones, informática, bioquímica e Internet.

- Una globalización económica y productiva sin precedentes.
- Una acumulación de fenómenos sociales desconocidos: Revolución Femenina/Migraciones/Concentración Urbana/Envejecimiento demográfico etc.
- Una revisión ideológica muy incierta. Así como la caída del Muro (1989) y la crisis del capitalismo financiero (2008/2009), dejan abierto el horizonte a una reconsideración de la ecuación Estado-Mercado y una renovación profunda del contrato social.

Mi conclusión es que todo este precipitado de cambios y transformaciones, no es ajeno al mundo de la empresa. Al contrario, todo apunta a que la empresa se inserta en un mundo de mutuas exigencias con la sociedad y con sus instituciones, con los ciudadanos y con sus representantes. Se habla de ciudadanía corporativa desde este fundamento filosófico que contempla a la empresa como un agente y sujeto social decisivo en la configuración de la sociedad.



Ilmo. Sr. D. Fernando Fernández Marín, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería; Francisco Lirola Martín, Diputado de la Excm. Diputación Provincial de Almería; Ilmo. Sr. D. Andrés García Lorca, Subdelegado del Gobierno en Almería; Ilmo. Sr. D. Fernando Brea Serra, Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial; Ilmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería; Excmo. Sr. D. Javier Gómez de Bermúdez, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional; Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Tortosa López, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y miembros de la Junta de Gobierno con Carlos Sánchez López, Concejal de Salud Y Consumo del Ayto de Almería, Isabel López Parra, José Manuel Romero López, M^a Carmen Rueda Villegas, Mercedes Caparrós García, M^a del Mar Ayala Andújar, Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, Diego Capel Ramírez y M^a Carmen Ríos Sánchez

labor
7



Encarna Álvarez,
Joaquín Merchán,
ponente y María del
Mar Ayala



Juan Antonio Luque, Iván Antonio Rodríguez, ponente y José Manuel Romero

labor
8

Reseña 3ª conferencia

Compatibilidad de Pensiones de la Seguridad Social con el Trabajo. Supuestos de compatibilidad e incompatibilidad.

Ponente: Sr. D. Iván Antonio Rodríguez Cardo, *Profesor de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Universidad de Oviedo.*

La compatibilidad de las pensiones con el trabajo es un foco de litigiosidad permanente, porque los perfiles de las actividades incompatibles no siempre han sido diseñados con la debida claridad, y porque las reformas legales tampoco aportan una total certidumbre. Contribuye a las dudas el hecho de que las reglas de compatibilidad se asienten en principios muy distintos, ya que las pensiones por muerte y supervivencia son compatibles con el trabajo, las pensiones de incapacidad permanente cuentan con una incompatibilidad pretendidamente rigurosa y las de jubilación han evolucionado desde la total incompatibilidad a unas reglas de notable generosidad. La ponencia defendida en las XII Jornadas de Derecho del Trabajo y Seguridad Social detallaba todas esas reglas de compatibilidad, advirtiendo de las eventuales disfunciones, y proponía, en último término, una alternativa uniforme.



María del Carmen Rueda, Enrique López, ponente y José Manuel Romero



Mercedes Caparrós, Humberto Gauadalupe, ponente y Carlos Taramelli



José Manuel López García de la Serrana, ponente e Isabel López Parra

Reseña 6ª conferencia

Las medidas cautelares en el orden social. Momento procesal en el que se han de solicitar. Requisitos y recursos.

Ponente: Excmo. Sr. D. José Manuel López García de la Serrana. *Magistrado de la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo.*

Cual consta en su texto, aunque existen parecidos, no cabe confundir las medidas cautelares con la ejecución provisional. Fundamentalmente, aunque ambas buscan garantizar el resultado del proceso, la diferencia radica en que las primeras se toman al principio del proceso con base en un documento que el derecho ejercitado, mientras que las otras se toman con base en una sentencia que, aunque no sea firme, constituye una resolución judicial que ratifica lo que antes era apariencia.

Se estudió el concepto de medida cautelar, su naturaleza y fin. Y especialmente las medidas cautelares existentes en el Proceso Laboral:

1. Actos preparatorios del proceso laboral; (art. 76 y 77 L.J.S.). Entre ellos de las diligencias sobre la persona demandada y de exhibición de documentos, para garantía derechos fundamentales y actuación inspección.

2. Práctica anticipada de prueba (art. 78 y 79 L.J.S.). Exhibición de documentos y aseguramiento de prueba.
3. Embargo preventivo (art. 79 L.J.S.).
4. Las consignaciones por condena que permiten recurrir (art. 230 L.J.S.).

Así mismo se estudió el régimen aplicable para la adopción de estas medidas, el régimen de cauciones y aseguramientos.

Se destacó el análisis de las medidas cautelares en procesos por actos de las Administraciones Públicas.

Se dio especial importancia al estudio de las medidas cautelares en los procesos para tutela de derechos fundamentales en general, con análisis especial en los casos de HUELGA, ACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO.



María del Carmen Ríos, Javier Gómez Bermúdez, ponente y Rafael Aguilera



Mesa presidencial en un momento del almuerzo de trabajo celebrado en el Hotel NH Almería



Miembros del Consejo Andaluz de Graduados Sociales durante el almuerzo



ACTO DE CLAUSURA. Ilmo. Sr. D. Fernando Fernández Marín, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería; Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Tortosa López, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería; Ilmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería; Ilmo. Sr. D. Andrés García Lorca, Subdelegado de Gobierno en Almería e Ilmo. Sr. D. Fernando Brea Serra, Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial



Miguel Ángel Tortosa, Ramón Jáuregui y Enrique Cantillo, Dtor. Comercial de Daboconsulting



Jesús Sánchez Moreno Dtor. del Banco de Santander (of. Almería), Miguel Ángel Tortosa y Ramón Velasco, Delegado de Relaciones Institucionales del Banco de Santander



Miguel Ángel Tortosa y Jesús Abad, Dtor. Comercial de Sepin



Miguel Ángel Tortosa y Patricia Fernández Rodríguez, Dtra. de London Thames



Gabriel Rojas Marín, Dtor. de Edutedis, Aurora Díaz de Edutedis y Miguel Ángel Tortosa



María José Piquer, Gerente del CGS de Granada fue agraciada con una tablet del sorteo gentileza del Santander



Junta General Ordinaria

- ▶ El pasado día 23 de Junio de 2014 se celebró Junta General Ordinaria de Colegiados, donde se aprobó por unanimidad la Liquidación del Presupuesto 2013 así como el Presupuesto proyectado para el presente ejercicio 2014, Memoria 2013 y propuesta de la Junta de Gobierno, refrendando la gestión de esta.



Visita al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

- ▶ El Presidente y la Secretaria del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería visitaron el día 3 de junio la Sede del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia. D. Miguel Ángel Tortosa y María del Mar Ayala, se reunieron con D. José Ruiz Sánchez y D. Roberto Delmas Serrano; Presidente y Gerente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia. Durante la reunión se planteó la organización de futuros cursos en conjunto con la finalidad de que los colegiados de Almería, pertenecientes a la zona del levante, puedan beneficiarse y tener más oportunidades de gozar de la amplia oferta formativa que el I.C.O. de Graduados Sociales de Almería ofrece cada año.



Imposición de medalla a título póstumo a Andrés Vélez Ramal

- ▶ El 9 de mayo se celebró en la Audiencia Provincial un emotivo acto cívico-jurídico de homenaje, a título póstumo, al Magistrado-Juez de la Audiencia Provincial de Almería Andrés Vélez Ramal. En tal acto, tuvo el honor de participar el Colectivo de los Graduados Sociales, representados por el Vicepresidente de este I.C.O., Juan Antonio Luque Martínez.



Jubilación de D. Ricardo Yanguas Martínez

- ▶ D. Miguel Ángel Tortosa y D. Diego Capel, Presidente y Vicepresidente 2º del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería, acudieron al entrañable almuerzo que se celebró por motivo de la jubilación de D. Ricardo Yanguas Martínez, funcionario del Juzgado de lo Social nº1 de Almería. Desde el Colegio hemos querido testimoniar nuestro agradecimiento por su magnífica labor y trato hacia el colectivo.



El Consejo Andaluz de Graduados Sociales visita la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía

- El 7 de Febrero el Presidente del Consejo Andaluz, D. José Esteban Sánchez Montoya, acompañado de D. Francisco Rodríguez Novez, Presidente del Colegio de Jaén, y Vicepresidente 1º del Consejo General y la Secretaria General Dña. Mª del Mar Ayala fueron recibidos por el Consejero de Justicia D. Emilio Llera Suarez-Barcena en la sede de la Consejería. Dicha visita realizada en el marco de la agenda institucional que la nueva presidencia del Consejo Andaluz está llevando a cabo con las Administraciones y Direcciones Generales relacionadas con nuestra profesión, tuvo como objetivo establecer vías de colaboración en cuestiones de máxima importancia como la implantación del sistema Lex-net en la jurisdicción social en todas las provincias andaluzas.



Reunion con el Director Territorial de la Inspección de Trabajo

- Los vocales del Consejo Andaluz D. Eduardo Ruiz y D. Rafael Hidalgo, se reunieron el 11 de febrero con el Director Territorial de la Inspección de Trabajo en Andalucía, D. Víctor de los Santos Sánchez. El principal motivo del encuentro ha sido la propuesta, por parte del Consejo Andaluz, de “establecer un plan de trabajo entre las dos instituciones basado en reuniones periódicas por provincias entre el organismo público y los Colegios Oficiales de Graduados Sociales”.



Reunión con el Consejero de Presidencia de la Junta Andalucía

- El 2 de Abril, el Presidente del Consejo Andaluz D. José Esteban Sánchez Montoya, acompañado de la Secretaria General del CGS de Almería y del Consejo Andaluz, Dña. Mª del Mar Ayala y del Vocal Nato y Presidente del CGS de Cádiz y Ceuta, D. José Blas Fernández, fueron recibidos por el Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, D. Manuel Jiménez, en la sede de la Consejería en Sevilla.



Encuentro de trabajo con con el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

- Asistieron el Secretario General del CARL, D. Eduardo Candau, y en representación del Consejo Andaluz los vocales D. Eduardo Ruiz y D. Rafael Hidalgo.



- Reunión del Pleno del Consejo Andaluz celebrado en Almería coincidiendo con las Jornadas de Trabajo y Seguridad Social en el Museo Arqueológico.



Visita a los alumnos de 3º y 4º curso de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos



Excmo. Sr. D. Javier San Martín, Pte. del Consejo Gral. de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

Visita a los alumnos y celebración de la festividad de San Raimundo Peñafort en la Univesidad de Almería

Los miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio visitaron el 15 de enero a los alumnos de 3º y 4º curso de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos durante sus clases.

Estos alumnos se encuentran a las puertas del mercado laboral, por ello, desde el Colegio se pretende expandir el conocimiento sobre nuestras funciones y servicios; así como ayudar al alumno a orientarse sobre sus futuras posibilidades laborales como GRADUADOS SOCIALES. D^a. Isabel López y D^a M^a del

Carmen Rueda como Vocales y D. Miguel Ángel Tortosa como Presidente representaron al I. C. O. de Graduados Sociales de Almería ese día en la Universidad y se ofrecieron a resolver cualquier duda que tuvieran sobre la profesión.

Por otra parte con motivo el pasado 24 de enero de la festividad de San Raimundo de Peñafort, Patrón de la Facultad de Derecho, la Universidad de Almería organizó un Acto Académico donde el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Es-

paña impartió una Lección Magistral sobre “Evolución del despido objetivo en nuestro ordenamiento jurídico”, un recorrido histórico de este concepto en la legislación española, donde se abordó la situación actual, muy controvertida con las reformas laborales introducidas en los últimos dos gobiernos.

San Martín subrayó la necesidad de clarificar el concepto de despido objetivo siendo nuestro colectivo un interlocutor válido en la negociación de futuras reformas en la materia.

labor
15

Reunión institucional con directivos del Banco de Santander

Banesto, como colaborador del Colegio, tras su integración en Grupo Santander, tenía pendiente esta reunión de presentación entre el Delegado de Relaciones Institucionales de Banco Santander, Ramón Velasco que asistió acompañado por el Director de Sucursal de Santander, Jesús Sánchez, y nuestro Presidente. Grupo Santander continúa la colaboración con el Colegio en pro del colegiado a través de su variedad de productos y la cuenta “Justicia” para las consignaciones en los juzgados.



Reunión de trabajo con la delegada de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

▶▶ El pasado 10 de febrero se mantuvo una reunión de trabajo entre la Delegada D^a. Adriana Valverde, el Jefe de Servicio, D. Emilio Contreras y los miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio, el Presidente D. Miguel Ángel Tortosa, la Tesorera D^a. Encarna Álvarez y el Vocal de Deontología y Relaciones Institucionales D. Rafael L. Aguilera.

El Colegio planteó a la Delegación proyectos de futuro para impulsar al colectivo de Graduados Sociales facilitando las tareas entre profesional y Administración.



También se solicitó respaldo de esta Delegación a las XII Jornadas de Trabajo y Seguridad Social..



Reunión con la Inspección Provincial de Trabajo

▶▶ El 30 de abril se concertó una reunión entre la Secretaria General de este Colegio, D^a. M^a del Mar Ayala y la Inspectora-jefa de Trabajo y Seguridad Social de Almería, D^a. Sonia Navas; a fin de organizar una Jornada informativa para trasladar a los Colegiados la información sobre el PLAN NACIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL que se llevará a cabo durante el año 2014.

Reunión con representantes políticos



Rosalía Espinosa (PP)

Miguel A. Tortosa y Rafael L. Aguilera, como miembros del Colegio de Graduados Sociales de Almería; mantuvieron el pasado 10 de marzo una reunión con la parlamentaria del Partido Popular de Almería D^a. Rosalía Espinosa y el diputado provincial D. Francisco Lirola. El objetivo de la misma fue dar traslado de las quejas y sugerencias de los Graduados Sociales por el desarrollo de sus funciones ante los Juzgados de lo Social.



Gracia Fernández Moya (PSOE)

Reunión del Presidente y Secretaria General del Colegio con la Parlamentaria del Grupo Socialista y miembro de la Comisión de Justicia del Congreso, Gracia Fernández Moya. La finalidad fue la promoción que desde el Colegio se está llevando a cabo para recabar apoyos para la consecución de un nuevo Juzgado Social en Almería, así como informar de la situación actual de los mismos.



Rosalía Martín (IU)

El 6 de mayo tuvo lugar una reunión con la coordinadora provincial de IU y parlamentaria andaluza Rosalía Martín con la finalidad de trasladar a los diferentes estamentos las cuestiones de interés judicial, para que pueda elevarlas a las distintas administraciones. A la reunión acudieron Miguel A. Tortosa y Rafael Aguilera representando al CGS Almería; Rafael Esteban y Agustín Sagarra, concejales de IU en el Ayto. de Almería.



MsNotifica es mucho más...

Gestiona las **notificaciones** y **publicaciones** de los organismos públicos

NOTIFICACIONES

Vigila y alerta de forma automática los buzones de sus empresas en los distintos Organismos para facilitar la descarga y la gestión de las notificaciones.

TABLONES EDICTALES

Realiza un rastreo automático en los tablones edictales y alerta de las publicaciones halladas de las empresas y ciudadanos registrados para su control. Parámetros de búsqueda: CIF/NIF, Nombre, Razón Social, matrícula de vehículo, Nº Patronal, Nº de Afiliación, ...

BOLETINES

Controla diariamente los boletines provinciales de toda España. Verifica y alerta de las publicaciones de sus empresas clientes y otros sujetos objeto de seguimiento por múltiples parámetros de búsqueda: CIF, NIF, Razón Social, Razón Social, matrícula de vehículo, Textos libres, ...

255 ORGANISMOS GESTIONADOS**

NOTIFICACIONES

060:
48 organismos (AEAT, ...)

TGSS*
DGT*

TABLONES EDICTALES

AEAT: 1 Nacional
TGSS: 52 Provincias
DGT: 52 Provincias
Insp. Trabajo: 52 provincias

BOLETINES PROVINCIALES 50 PROVINCIAS



MsNotifica es la solución ideal para el despacho profesional y la empresa en las tareas de vigilancia, descarga y gestión de las Notificaciones y Publicaciones de los organismos públicos

No te conformes con menos

Solicita más información en www.msnotifica.es





Dean Catedralicio, Hermano Mayor Cofradía Estudiantes, Obispo de Almería, Alcalde de Almería, Vicerrectora UAL, Profesor UAL y Pregonero Cartel Universitario 2014, y Presidente del ICO Graduados Sociales de Almería.



Miembros de la Junta de Gobierno momentos antes de la Salida Procesional

Salida procesional con la Cofradía de Estudiantes

- ▶▶ La Semana Santa pasada tuvo lugar la Salida Procesional con Nuestra Patrona Ntra. Sra. del Amor y la Esperanza en su 70 desfile procesional. Momentos previos a la Salida Procesional, el Obispo de la Diócesis y el Alcalde de la Ciudad de Almería, desearon una buena estación de penitencia.



divabercom *Web*

Todo lo que necesitas para tu espacio en internet

www.divabercomweb.com

Registro de Dominios
Alojamiento WEB (Hosting)
Diseño y desarrollo de páginas WEB
Rediseño WEB
Tiendas Online
Catálogos de Productos WEB
Portales - Intranets - Extranets
Desarrollo de aplicaciones WEB

Blogs
Mantenimiento WEB
Alta en Buscadores
Posicionamiento Natural
Campañas ADWORDS
Estadísticas y Análisis WEB
Listas de Correo
Marketing online e identidad digital



En primera fila, Ramón Ruiz Medina, Vicedecano del Colegio de Abogados; M^a del Mar Gázquez, Pta. del Colegio de Procuradores; Luis M. Columna, Juez Decano; Andrés García Lorca, Subdelegado del Gobierno; Miguel A. Tortosa, Pte. CGS Almería; Araceli Raez, Vicepte. 2^a del Colegio de Córdoba; M^a del Mar Ayala, Secretaria del CGS de Almería y Eduardo Ruiz, Vicepte. 1^o del CGS de Málaga

Actos del Patrón “San José Obrero”

► El Colegio Oficial de Graduados Sociales, celebró varios actos con motivo de la festividad de su Patrón “San José Obrero”.

Comenzaron el jueves 29 de mayo con una jornada gratuita sobre la “Ley de Emprendedores y Movilidad Internacional”, impartida por D. Luis Vidal de San Martín Sanz, Socio-Director de Globalneovisa, profesor del CEF, formador de cursos y masters universitarios.

El viernes 30, tuvo lugar la Ofrenda Floral y Lectura del Evangelio en honor a nuestro Patrón en S.A.I. Catedral de Almería, y seguidamente el Acto de Jura o Promesa de nuevos/as Colegiados/as, en el Salón Noble de la Subdelegación del Gobierno de Almería, donde se procedió al Juramento o Promesa de nuevos co-

legiados, así como de miembros de Junta de Gobierno:

COLEGIADOS:

D^a Raquel Aparicio Ledesma.
D^a Adela Cantón Llobregat.
D. Lorenzo Carmona Alonso.
D. Alberto Cortés Toledo.
D^a Patricia García Lirola.
D. Francisco González Gálvez.
D^a Juana M^a Granero Gómez.
D^a Inmaculada Lucas Chacón.
D. José Pastor Cruz.
D^a Lidia Pérez Hernández.
D. David Plaza Gómez.
D. Francisco José Rivas Montero.
D^a Ana Belén Ruíz Casado.

MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Tortosa López.

Secretaria General: Sra. D^{ña}. María del Mar Ayala Andujar.

Tesorera: Sra. D^{ña}. Encarna Alvarez Parrón.

Vocal de Intrusismo y Honorarios : Sra. D^{ña}. Isabel López Parra.

Vocal de Protocolo y Comunicación: Sra. D^{ña}. Dulce Pilar Miguel Ortiz.

Vocal de Empleo: Sra. D^{ña}. M^a Carmen Rueda Villegas.

Vocal de Formación: Sra. D^{ña}. María del Carmen Ríos Sánchez.

Y como colofón a las fiestas, el sábado 31 se celebró un día de Convivencia entre Colegiados, familiares y amigos en el área recreativa “Las Rozas” donde hubo actividades dirigidas para los menores, almuerzo-barbacoa, y para finalizar sorteo de regalos.



Ofrenda Floral en S.A.I. Catedral de Almería



jornada gratuita impartida por D. Luis Vidal de San Martín



Jura de nuevos colegiados en la Subdelegación de Gobierno en Almería



Luis M. Columna, Juez-Decano de Almería; Andrés García Lorca, Subdelegado del Gobierno, M. Ángel Tortosa, Pte CGS Almería, y Marta de Torres, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº4



Acto de Jura o Promesa de nuevos/as Colegiados/as, en el Salón Noble de la Subdelegación del Gobierno de Almería, donde se procedió al Juramento o Promesa de nuevos colegiados, así como de miembros de Junta de Gobierno



José Pastor Cruz (Jurando) y Salvador Rodríguez (Padrino)



Jura de Dulce Pilar Miguel Ortiz, Vocal de Protocolo



Francisco González (Jurando) y Jesús Cumella (Padrino)



Jura de María del Mar Ayala Andújar, Secretaria General



Jura de Miguel Ángel Tortosa, Presidente



Raquel Aparicio (Jurando) y Mª del Carmen Ríos (Madrina)



Jornada de convivencia y sorteo de regalos en el área recreativa Las Rozas





entrevista

D. Lorenzo del Río,
Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla

“En la mediación de los procesos de negociación colectiva los graduados sociales siempre serán una garantía de éxito y eficacia”

► Natural de la provincia de Jaén, Lorenzo del Río reside en Cádiz desde los años 80. En esta provincia se ha desarrollado como persona y como jurista. Casado con una gaditana y padre de tres hijos, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, ingresó en la Carrera Judicial en el año 1980 y, tras prestar servicios en las ciudades de Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y las Palmas de Gran Canaria, fue destinado a Cádiz en octubre de 1983. En 1998 fue elegido Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz, cargo que desempeñó hasta diciembre del año 2010 tras ser nombrado Presidente

del alto tribunal andaluz por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Durante su trayectoria profesional, ha formado parte de diversas Comisiones de ámbito estatal y autonómico como la Comisión de Cooperación y Coordinación de la Consejería de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Comisión para la Reforma de la Oficina Judicial, Comisión de Informática judicial, Grupo Institucional de Implantación de la Nueva Oficina Judicial. Está integrado en el grupo de Consultores Internacionales. Ha sido Coordinador del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, miembro del

Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense. Ha dirigido y participado como ponente en numerosos Cursos de Formación y tiene publicaciones sobre muy diversos temas del orden jurisdiccional civil y penal.

¿Qué balance realizaría de sus años al frente de la presidencia del TSJA?

Hace poco he cumplido tres años al frente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Han sido unos años intensos, de mucho trabajo, en los que he tenido especial interés en conocer en profundidad la situación y problemas de todos y cada uno de

los Juzgados nuestra Comunidad Autónoma. Hacer un balance es complicado, porque queda mucho por hacer y no han sido los mejores años para que haya una inversión profunda y un cambio real tan necesario en la justicia andaluza. Desde mi posición institucional se ha intentado trabajar en muchos aspectos, como mejorar los refuerzos de Juzgados, intensificar las nuevas tecnologías, mejorar las relaciones con profesionales de la justicia, introducir mecanismos de mediación civil y penal, etc. Sin duda, queda todavía un largo recorrido para reflejar avances significativos en materia de administración de justicia y que veamos reformas procedimentales, organizativas y estructurales de profunda significación, muy pocos materializados y casi todos todavía sin despegar, que impiden acercarnos al rendimiento óptimo de la justicia.

¿Qué logros ha conseguido durante estos años?

No sé si se puede hablar de logros y realidades palpables, pero hemos intentado estar siempre al tanto de todos los problemas en nuestro ámbito jurisdiccional, trasladando a la Consejería las múltiples deficiencias y necesidades judiciales del día a día. Se ha trabajado especialmente con los operadores jurídicos para mejorar el servicio público y con la Junta de Andalucía para mejorar la implementación de las nuevas tec-

nologías en el sistema de justicia. Se ha procurado erradicar toda tentación de una gestión excesivamente jerarquizada, contando con equipos y personas representativas de todo nuestro colectivo judicial para que se sientan protagonistas, y a la vez ilusionados, en un proyecto común. Y, en fin, he insistido en recordar que la justicia por sí sola no es suficiente y que es necesario un sentido profundo de respeto y de servicio al ciudadano, única forma de romper

Tengo deseos de ver convertido en realidad un auténtico cambio estructural de nuestro sistema judicial, que los órganos jurisdiccionales unipersonales funcionen de forma colegiada, con criterios organizativos similares a las Salas y Audiencias

una imagen excesivamente corporativa y tender un puente entre los jueces, las instituciones y la ciudadanía, de forma que cale la idea de la justicia como un servicio público, lo que debe impulsar a mejorar el trato, atención e información personalizada.

Qué proyecto tiene como presidente del TSJA para los próximos años?

Mis proyectos coinciden con anhelos profesionales, compartidos por muchos jueces, con líneas de actuación sugeridas como imprescindibles e inaplazables, cuya materialización depende de otros poderes del Estado y están exteriorizadas en Memorias anteriores del TSJA.

Tengo deseos de ver convertido en realidad un auténtico cambio estructural de nuestro sistema judicial, que los órganos jurisdiccionales unipersonales funcionen de forma colegiada, con criterios organizativos similares a las Salas y Audiencias.

Asimismo, me gustaría ver a corto plazo una reordenación de efectivos con las correspondientes modificaciones de plantillas y reasignación de funcionarios, que rompiera con la rígida estructura de trabajo y gestión del personal, que garantizara un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, ya que los funcionarios al servicio de la Administración de justicia no están empleados de forma eficiente.

Me gustaría contemplar la implantación definitiva y generalizada en todo el territorio andaluz de las tecnologías propias de la información.

Y, en fin, sería muy interesante racionalizar el uso del servicio público en el ámbito de la justicia penal, para reducir la elevada y artificial litigiosidad que recae sobre Juzgados y Tribunales, eliminando el trabajo improductivo en la jurisdicción penal, por ejemplo,



extrayendo del ámbito judicial los procedimientos sin autor conocido que conllevan automáticamente el sobreseimiento provisional, sin ninguna diligencia judicial.

¿Qué es lo que más le gusta de su trabajo?

Me gusta estar cerca de las personas, practicar la empatía, que sepan que aún siendo Presidente del TSJA, estoy en este cargo para conocer sus problemas y ayudarles en la medida de mis posibilidades, tanto a los jueces y magistrados, como a todos los que hacen posible que se imparta justicia: funcionarios, profesionales jurídicos y, por supuesto, el ciudadano que acude a la administración de justicia.

Aunque parezca algo pretencioso, al final de cada día lo importante para mí es la sensación de que hice todo lo que pude y está en mi mano para el mejor servicio.

¿Ha estado apoyado por su familia en todo momento?

Por supuesto que sí. Es un punto fundamental para el equilibrio de cualquier persona. El apoyo familiar es un aspecto fundamental en la realización del propio trabajo. Siempre ayuda al esfuerzo y a la mejora constante.

¿Tiene tiempo para conciliar la vida laboral y familiar?

Lo intento, como cualquier trabajador, ya que es importante conciliar la vida familiar y laboral. Pero también es cierto que la extensión de la

Me gusta estar cerca de las personas, practicar la empatía, que sepan que aún siendo Presidente del TSJA, estoy en este cargo para conocer sus problemas y ayudarles en la medida de mis posibilidades

Comunidad Autónoma obliga a realizar numerosos viajes y que los compromisos del cargo ocupan bastantes horas del día. Pero siempre procuro no desatender la parcela personal y encontrar momentos para estar con la familia.

Para terminar, y para hacer referencia a nuestro colectivo ¿qué opinión tiene acerca de la labor del graduado social? ¿qué puede aportar a la sociedad este colectivo?

Siempre he tenido, a nivel individual e institucional, relaciones fluidas y provechosas con el colectivo y representantes de los Graduados sociales, buscando la mayor colaboración y entendimiento posibles. Hoy en día, en mayor medida tras reformas legislativas de los últimos años que refuerzan la intervención del colectivo en nuestros tribunales, nadie pone en tela de juicio el

importante papel de los Graduados Sociales en el contexto judicial, a la altura y nivel de otros operadores jurídicos.

¿Qué papel pueden desarrollar los graduados sociales en los procesos de negociación colectiva?

En principio, soy favorable a la potenciación de la figura de los mediadores y acuerdos prejudiciales, aspecto en el que se podía incluir los procesos de negociación colectiva. Por lo mismo, nuestro país debe culminar, a la mayor brevedad, la puesta en práctica de medidas y programas de mediación dentro todas las jurisdicciones y que en la mediación de los procesos de negociación colectiva estén profesionales cualificados como los graduados sociales siempre será una garantía de éxito y eficacia.

Y por último, ¿qué opina de la nueva Ley de Servicio Profesionales, que va a afectar a los Colegios Profesionales?

No conozco en profundidad todos los detalles del proyecto, pero me preocupa que se ponga en tela de juicio la colegiación obligatoria, sobre la base de sugerir una posible división de los graduados distinguiendo entre la defensa en procesos y la asistencia o asesoramiento en otras actividades; tal diferenciación dentro de la misma profesión no parece ser coherente ni justificarse, ya que siempre la actividad de estos colectivos afecta a la seguridad jurídica y, por derivación, al derecho a la tutela del usuario.

labor
24



La obediencia *in-debida* en la Función Pública

►► Introducción

La obediencia debida (también llamada obediencia jerárquica, cumplimiento de mandatos antijurídicos o cumplimiento de órdenes antijurídicas), en Derecho penal, es una situación que exime de responsabilidad penal por delitos cometidos en el cumplimiento de una orden impartida por un superior jerárquico; el subordinado, autor material de los hechos, se beneficia de esta eximente, dejando subsistente la sanción penal de su superior.

Habitualmente se relaciona con la actividad castrense, debido a la subordinación que los miembros de una jerarquía militar deben rendir a sus superiores en las acciones que competen al servicio prestado. No obstante, puede presentarse en otras actividades de Derecho público, como la Administración civil.

Como ejemplo de lo reseñado en el párrafo anterior, podríamos hacer mención a un hecho histórico de especial envergadura, contrayéndose a la orden impartida por el Teniente Coronel Antonio Tejero Molina a los guardias civiles de la Unidad a su cargo, que asaltaron beligerantemente el Congreso de los Diputados el 23 de febrero de 1981, durante la votación de Sus Señorías al cargo de Presidente del Gobierno del candidato de la UCD Leopoldo Calvo Sotero, tras la dimisión de Adolfo Suárez González, y que algunos de ellos, en relación con los guardias civiles, mandos y agentes, durante el Tribunal de Guerra, se les eximió de la conducta delictiva en el Golpe de Estado, amparándose en la llamada “obediencia debida”. También se les eximió a los Oficiales, Suboficiales y Tropa en otros lugares donde se hizo visible el reseñado Golpe de Estado.

En este momento cívico-político por el que está atravesando el país, día sí, día no, nos despertamos y nos vamos a descansar, con idas y venidas de los juzgados y tribunales de Justicia de un sinfín de personajes de las esferas públicas y privadas con ocasión de alto índice de corrupción existente en diversas instancias del Sector Público.

No es una cuestión que ahora esté aflorando, sino que llevamos unos veinte años con escándalos de corrupción, que en vez de ir a menos, aminorándose, con las distintas modificaciones legislativas en el ámbito de lo



Rafael Leopoldo Aguilera Martínez.

Graduado Social

penal y otras normativas de aplicación, parece que el sentido inmoral de la codicia, avaricia y enriquecimiento injusto sigue una escalada imparable, llegando a tambalear la estructura del sistema democrático ante una desconfianza generalizada en los políticos, y por ende, en la clase funcionarial.

Al contrario de lo que puedan pensar en diversos estadios de la opinión pública, considero que la Justicia, aun siendo lenta por falta de recursos humanos y materiales, es la única que está poniendo a cada infractor en el lugar que

le corresponde con la devolución del dinero obtenido fraudulentamente del erario público y la pena privativa de cárcel, aunque no socialmente, al estar metabolizándose actualmente en el individuo este tipo de comportamientos fuera de la normalidad cívica de honestidad y honradez.

Sin embargo, el poder político o sindical siempre está más por la presunción de inocencia o el principio *in dubio pro reo*, hasta que llegado un momento, que es tal el escándalo en los medios de comunicación social, que su difusión y divulgación alcanza cotas de escándalo público el número de imputados de diversos delitos en la fase de instrucción judicial; y a mayor abundamiento, las comisiones de investigación en sede parlamentaria, que cuando son creadas, rara vez resuelven algo, y en todo caso, sus conclusiones están viciadas atendiendo a la mayoría política integrante en las mismas por su clara parcialidad en intereses “telúricos”.

“Al contrario de lo que puedan pensar en diversos estadios de la opinión pública, considero que la Justicia, aun siendo lenta por falta de recursos humanos y materiales, es la única que está poniendo a cada infractor en el lugar que le corresponde”

¿Entonces qué hacer dentro del marco jurídico?, *Laissez faire, laissez passer*, dejar hacer, dejar pasar, o ir a la sensatez de la cuestión del por qué se producen este tipo actuaciones delictivas en la Administración Pública con el elevado número de órganos fiscalizadores de los procedimientos administrativos.

Trasladar un concepto militar arcaico en su sentir ordinario, como es la “obediencia debida” al campo de las actuaciones administrativas, poco o nulo encaje tiene, por lo que, la única expresión sería en la etimología literaria el concepto técnico de “obediencia indebida” a pesar del miedo escénico que se puede tener frente al superior jerárquico, sea funcionarial o electo.

Obediencia funcionarial, por el sentido de jerarquía horizontal o vertical de los empleados públicos, que evi-

tan todo tipo de confrontación con superiores, incluso inferiores, e indebida por ser propia de una actuación ilícita, irregular y amoral.

Para concluir esta introducción, sirva de ejemplo, la instrucción de un expediente administrativo local de ayuda económica a una asociación de carácter altruista en un municipio, durante el desarrollo del expediente, y emitidos los informes obligatorios correspondientes, el Interventor o habilitado al efecto, realiza un informe en el cual se manifiesta de forma fehaciente y notoria las reservas para la concesión de esta ayuda por vulnerar la Ley de Subvenciones u otra normativa de carácter local o supralocal, pero que en la conclusión de su informe, indica de forma expresa “existe consignación presupuestaria para atender dicho gasto en la partida número xxx”, actuación de obligación indebida, cuando lo más lógico jurídicamente y técnicamente, es no hacer consignación alguna a la vista de las reservas planteadas, y cuya actuación del órgano decisorio, en ambos sentidos, sería de una prevaricación, siendo más taxativa, la segunda, ya que no puede adoptar resolución alguna por no disponer de partida presupuestaria para atender el gasto contraído políticamente.

Por tanto, la obediencia debida aun estando fuera del ámbito de actuación administrativa, se ha transformado veladamente en “obediencia indebida”, también llamada “absoluta”, “reflexiva” “ciega” o “relativa”, atendiendo a la actitudes de hacer lo políticamente correcto, que nada tienen que ver con el cumplimiento de un deber, pudiendo dar lugar a actitudes personales encubridoras o como cómplices de actuaciones éticamente, al menos, incorrectas.

Situación técnica

Sin adentrarnos en una visión historicista sobre la existencia de obediencia debida, el Código penal, aprobado mediante la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, desaparece su formulación autónoma.

Hace pocos meses, en el mes de enero del 2014, el Ministerio de Defensa ha renunciado a recuperar el concepto jurídico de la obediencia debida como eximente para los militares, tras las duras críticas que esta decisión recibió del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). En el anteproyecto de ley del nuevo Código Penal Militar, que el Consejo de Ministros acordó remitir al Consejo de Estado, ha desaparecido un párrafo que eximía de responsabilidad penal a los militares que cometieran un delito en cumplimiento de una orden, siempre que no conocieran su “ilicitud penal y la orden no fuera manifiestamente ilícita”.

Tras recordar que la obediencia debida desapareció hace casi tres décadas, el CGPJ advertía de que “no existen órdenes vinculantes de cometer delitos, sean manifiestamente ilegales o no, por lo que la obediencia a dichos mandatos no puede considerarse causa de justificación”. Por tanto, no podemos invocar un tipo de comportamiento administrativo basado en esa llamada caduca “obediencia debida” para evitar toda la responsabilidad que se derive de una actuación “salomónica” con significativas lagunas legales en su planteamiento.

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y demás normativa concordante y de aplicación en el ámbito de la Función Pública, establece de forma muy clara cuales son los deberes de los empleados públicos, que están fundados “en principios éticos y reglas de comportamiento, que constituye un auténtico código de conducta”.

A mayor abundamiento, en la evaluación del desempeño de los empleados se tendrán en cuenta, entre otros parámetros, la conducta profesional.

“No podemos invocar un tipo de comportamiento administrativo basado en esa llamada caduca “obediencia debida” para evitar toda la responsabilidad que se derive de una actuación “salomónica” con significativas lagunas legales en su planteamiento”

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos (EBEP, artículo 25).”

En el mismo sentido, el EBEP en sus artículos 53 y 54, contemplan los principios éticos y de conducta, los cuales van a informar la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos ante una vulneración de los mismos. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos (EBEP, artículo 93). El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

En el mismo sentido, el EBEP en sus artículos 53 y 54, contemplan los principios éticos y de conducta, los cuales van a informar la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos ante una vulneración de los mismos. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos (EBEP, artículo 93). El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Sí el principio, que la “conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial

o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, sus atribuciones deberán de ser ejercidas con el principio “de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos”.

Fundamentación teórica

Con la sinopsis de esta normativa comentada, sería mecanismo suficiente para evitar, lo que actualmente se perciben por los ciudadanos y, en muchas ocasiones, por el propio funcionariado, la actuación de un empleado público se convierta tácitamente y, en ocasiones, expresamente, en una “obediencia indebida”, al actuar presuntamente con conciencia arbitraria, fuera del alcance de la discrecionalidad técnica y lagunas legales significativas en la prestación de su actividad reglada con objeto de acomodar una decisión política o institucional al ámbito normativo propio de los intereses generales y sociales cuando carecen de esto último.

La ignorancia que no exime del cumplimiento de la ley conforme al Código Civil, no puede permitir la inseguridad jurídica en el comportamiento de determinados sectores del ámbito funcional, cuando les corresponde ser garantes de la ley, y especialmente, los incardinados en las Entidades Locales (EELL), que deben de buscar elucubraciones interpretativas a normas jurídicas y resoluciones judiciales para la implementación de intereses particulares y/o individuales, y aún hacía una colectividad mayor, pero con un claro sentido político a fin de recibir los electos las rentas sumisas del voto en las elecciones municipales u otras donde se encuentren compartiendo ideología o puesto en las listas.

En este tipo de acciones, el funcionariado se ve en la soledad del imperativo legal de su oficina, sin ayuda ni comprensión expresa de los compañeros y, menos aún, del ámbito sindical, cuando lo que pone sobre la mesa es aplicar con sentido común de justicia una norma jurídica o judicial, en ocasiones, basada en precedentes administrativos anteriores, pero que la emisión del citado informe en los términos expresados va a acarrearle, a buen seguro, el antagonismo beligerante de quién lo único que desea en dar satisfacción a su expectativa personal de seguir manteniéndose en la gloria del poder.

En ocasiones, por introducir algún testimonio sucinto de lo que se está desarrollando; en un procedimiento

negociado de contratación de un servicio de asistencia técnica, el funcionario encargado del mismo se ve imposibilitado de poder ofertar a los oferentes de los que tiene en la base de datos, al ser instado por quien ejerce la superioridad jerárquica organizacional y funcional en dirigir dichas peticiones a otras entidades mercantiles, que en ocasiones, ni se tienen conocimiento de su solvencia técnica y profesional, siéndole posteriormente adjudicado el servicio a una de estas por ser la oferta más ventajosa, siendo las otras dos presuntas tapaderas para el mero trámite burocrático. El hecho de no poder instar con un carácter estrictamente técnico a las empresas que reúnan los requisitos, viene a significar esta limitación un claro predominio de la obediencia indebida.

O, en otros momentos, en la elaboración de unas bases de una convocatoria pública de acceso a una plaza vacante mediante el sistema de concurso - oposición, viéndose reflejado en el ámbito del concurso una clara tendencia o perfil determinado, atendiendo a qué apartados van a ser más valorados; sí por prestar servicios

en el Ayuntamiento ofertante triplica el porcentaje de valoración por meses con un máximo total de cuatro puntos, y en otros Ayuntamientos, el máximo total es un punto, está claro que a quién se pretende favorecer es a alguien que ha prestado servicios en el propio Ayuntamiento. El funcionario encargado de la elaboración de las bases, sabe que los principios de igualdad, mérito y capacidad unidos a los de publicidad y concurrencia, deben de ser el eje vertebrador de toda la codificación de las bases, pero no siempre es así,

basta con ver las bases en distintos diarios oficiales, y cuyos actos administrativos no suelen ser revisados con celo y con carácter general, salvo excepción, por las Delegaciones del Gobierno de la Comunidad Autónoma y del Estado (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. artículo 81.1.f), a quienes se les remiten los acuerdos adoptados, y menos aún por los sindicatos de esa entidad pública en la que tengan representación para evitar la confrontación entre los mismos compañeros.

Por ello, hay una opinión generalizada en la opinión pública, que las ofertas de las EELL, empresas u organismos públicos, salvo que sean oposición libre, y aún existe escepticismo, no hacer hincapié alguno en presentarse ante la falta en las formas y en el fondo de un grado de objetividad a la hora de seleccionar a los aspirantes.

“La conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna, sus atribuciones deberán de ser ejercidas con el principio “de dedicación al servicio público””

¿Y por qué ocurre esto, en mayor o menor medida o intensidad?

Este revestimiento de legalidad es una “obediencia indebida” cuando es a instancias de un mandato vinculante con resultado de un hecho punible, que aunque no existe ni obediencia ni obligatoriedad, da lugar a un estado de necesidad psicológica del cumplimiento, ya que su negativa podría acarrear una situación de mayor estrés laboral, que sí contraviniera las indicaciones.

Su oposición administrativa jurídica puede suponer, y de hecho propicia, entrar en trances dialécticos de establecer unas permanentes malas y tensas relaciones laborales, sobre todo, cuando siempre habrá otro funcionario habilitado al efecto, que elaborará las bases conforme a esos criterios arbitrarios y subjetivos con clara referencia a beneficiar a uno o varios individuos, lo que supone quebrar la garantía jurídica del resto de oferentes o aspirantes que acuden pensando en el grado de objetividad técnica que debe de existir en todo procedimiento administrativo.

Podríamos descargar la presunta parcialidad en el tribunal. Es análoga esta actuación a anteriores, de una obediencia in-debida. Quienes son nombrados y aceptan pertenecer al órgano de selección, en una mayoría de ocasiones saben que deben de hacer y cómo hacerlo para satisfacer las expectativas institucionales. En una inmensa mayoría de convocatorias públicas a las que acceden los interinos para cubrir las plazas en propiedad, son éstos mismos quienes obtienen mejor resultado entre los aprobados con derecho a plaza.

Esto mismo, habría que ver si se aplicó al interino cuando accedió a la interinidad o temporalidad en el puesto, que lo único que nos haría considerar, la cierta confirmación, con creces mayestáticas, a lo que estamos manifestando.

Aunque puede ser muy elevado en la expresión, no puedo dejar de indicar, que un número de casos de corrupción, que se hubieran evitado en todos los ámbitos de actuación de la vida pública municipal, sí el aparato funcional ante la más mínima sospecha o indicio de irregularidad o amoralidad, lo hubiera puesto en conocimiento del Ministerio Público, o en su caso, haberse negado de forma tajante a continuar expedientes administrativos que de los mismos se respiraba un *humus corruptus*.

En otros momentos determinados, en su inicio, desarrollo o finalización es denunciado determinados hechos “iuris tantum” por diversas instancias (oposición

política, sindical, otros intereses...), apareciendo en los medios de comunicación social, y es al cabo del tiempo reiterado en los medios, cuando estas denuncias de materializan con una verdad judicializada, pero con el botín en manos de los corruptos en “paraísos fiscales” o “bajo alguna losa”.

Se podrían poner cientos de ejemplos y testimonios contrastables en el que se pone de manifiesto la falta reiterada en la praxis profesional en evitar que la corrupción en la Administración escampe a sus anchas, siendo necesario un seguimiento más correcto de los mecanismos de fiscalización y verificación de los acuerdos adoptados y sus posteriores resultados, que a veces aparecen con el tiempo los rescoldos de la corrupción.

Conclusión

El objetivo de este sucinto artículo de opinión es poder recuperar el verdadero y auténtico lugar del funcionariado público con sometimiento a la Ley y al Derecho, garantes de la ley en campo que les sea de aplicación, no accediendo a presiones, coacciones u órdenes revestidas de legalidad para abocar a los funcionarios a una mala praxis profesional, basada en la obediencia in-debida.

“Es necesario un seguimiento más correcto de los mecanismos de fiscalización y verificación de los acuerdos adoptados y sus posteriores resultados, que a veces aparecen con el tiempo los rescoldos de la corrupción”

No hay justificación alguna que en la implementación de las políticas públicas haya injerencias de cualquier índole que no estén basadas, por un lado, en la garantía de la legalidad, y por otro, en los intereses generales y sociales de la sociedad en su conjunto.

Para ello, sería fundamental acrecentar el papel fundamental de las Oficinas de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma y la Subdelegación del Gobierno de la Nación, la Cámara de Cuentas, el Ministerio Público, la Inspección de Trabajo, el Defensor del Pueblo, y cualquier otro órgano externo o interno, creado a tal efecto, deben de incrementarse sus recursos humanos y materiales para hacer un seguimiento pormenorizado de todo aquello que pueda tener indicios de corrupción administrativa.

La actitud en una mala praxis profesional con clara referencia a indicios de corrupción debe de ser de tolerancia cero, a pesar de los problemas que nos puede acarrear el enfrentamiento dialéctico para con quienes ejercen la potestad direccional, sea funcional o electa.

En todo caso, nuestras conductas deben de ser siempre ejemplificadoras ante la sociedad civil, sin ningún atisbo de duda en el cumplimiento de las obligaciones y deberes interadministrativos conforme a las normas deontológicas de rango legal y reglamentario.

Francisco Tortosa Marín

►► ¿Por qué eligió ser Graduado Social?

Por ser una carrera relacionada con los derechos de los trabajadores.

¿Qué diferencias encuentra en el ejercicio profesional entre aquellos años y éstos?

Las nuevas tecnologías.

¿Cómo valora la aparición de las nuevas tecnologías en la profesión?

Existen herramientas extraordinarias que nos ayudan en el trabajo diario.



¿Valoran la sociedad y la Administración el trabajo de esta Profesión?

Colegiado Ejerciente nº 121
Fecha Inscripción: 11-3-1985
Nombre: FRANCISCO TORTOSA MARIN
ASESORIA TORTOSA
Pl. Dalías, Edif. Celulosa II, 1, 3º-9
04007 ALMERIA
Tel. 950 25 52 86.

Si, por supuesto somos valorados por todas las personas e instituciones.

¿Volvería a elegir esta profesión?

En aquel momento tenía un sentido especial que hoy sigue teniendo.

Consuelo Antequera Antequera

►► ¿Por qué eligió ser Graduado Social?

A mediados de los ochenta, con la consolidación de la democracia, la instauración de un marco institucional similar a otros países, y la entrada en la CEE, aumentó el empleo y el consumo. Se nos abrieron nuevas opciones a los universitarios, en su mayoría inmersos en titulaciones relacionadas con la docencia o el funcionariado.

¿Qué diferencias encuentra en el ejercicio profesional entre aquellos años y éstos?

Al principio todo era nuevo, y con una diferente forma y medios de trabajo. La actividad legislativa, con la publicación más disposiciones en materia social que civiles, administrativas, fiscales, etc., nos ha obligado a una actualización y reciclaje constante, traducido en la mejora del servicio a nuestros clientes.

¿Cómo valora la aparición de las nuevas tecnologías en la profesión?

Siempre hemos ido paralelos a su progresión. Somos un colectivo pio-



nero en ofimática: el volumen y variedad en la documentación tratada en nuestros despachos nos obligas a la mecanización de su proceso. Con el sistema RED, y software asociado, tenemos una total interacción con el Ministerio, así como el acceso al resto de plataformas telemáticas de los Organismos con que trabajamos.

¿Valoran la sociedad y la Administración el trabajo de esta Profesión?

Colegiado Ejerciente nº 93
Fecha de inscripción: 16-11-1987
Nombre:
Consuelo Antequera Antequera
C/ CERVANTES, Nº144, OFICINA 4
Tel. 950 48 75 75
04700 EL EJIDO ALMERIA

ce consulting
empresarial

asesoría de empresas, abogados de empresas

Creo que sí, a pesar de que ha sido difícil demostrar nuestra gran labor y profesionalidad, y nos ha obligado a luchar mucho, y con constancia, para conseguir un reconocimiento similar a otros profesionales en nuestros tiempos.

¿Volvería a elegir esta profesión?

Sin duda. La continuidad durante tantos años es la mejor prueba de sentirme cómoda con la misma, renovar la misma motivación inicial, y no tener otros planes que no sean los de seguir en el mismo lugar, haciendo lo mismo, y con igual ilusión de servicio que el primer día.

Agenda

REUNIONES Y VISITAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO 1º SEMESTRE 2014

ENERO

13-01-2014.- Reunión institucional entre el Presidente y el Secretario de UGT en la sede colegial.

15-0-2014.- Asistencia del Presidente a la reunión organizada por el Consejero de Justicia en la Ciudad de la Justicia.

Sesión Foro Aranzadi

Asistencia de la Vocal de Deontología y Vocal de Empleo a la Universidad; visitan a los Alumnos de 3º UAL, para darles a conocer el Colegio.

24-01-2014.- Asistencia del Presidente en calidad de invitado a la Festividad de San Raimundo de Peñafort del Decanato de Derecho, impartiendo una Conferencia magistral el Excmo. Sr. D. Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Reunión de Junta de Gobierno.

29-01-2014.- Asistencia del Presidente, en calidad de invitado al acto de homenaje a D. José Fernández Revuelta.- 1º Pte de Diputación en la etapa democrática de Almería. Teatro Apolo 20,30 h. organizado por La Voz de Almería.

30-01-2014.- Asistencia de Rafael Aguilera, en calidad de invitado, al acto de entrega de los premios DUNA, distinciones a personas, colectivos o entidades públicas o privadas que destacan en su labor por la preservación del medio ambiente, en la Casa de Las Mariposas.

FEBRERO:

03-02-2014.- Revisión Certificado Calidad.-Auditoría interna.

07-02-2014.- Auditoría externa.- Certificado Calidad.

10-02-2014.- Reunión con la Delegada de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo con el Presidente, Secretaria y Vocal de Relaciones Institucionales.

12-02-2014.- Jornada- Mesa Redonda sobre la "Inaplicación del Convenio y Convenio de Microempresas", en el Salón de Actos de Cajamar .

13-02-2014.- Sesión Foro Aranzadi.

19-02-2014.- Asistencia de Rafael Aguilera en representación del Colegio a la firma "Convenios con Entidades Financieras", en el Salón de Plenos de la Diputación de Almería.

MARZO

07-03-2014.- Asistencia como Ponente de Carlos Taramelli Vicente, Vocal de Justicia de este Colegio en el III Encuentro sobre Igualdad con motivo del día internacional de la Mujer Trabajadora organizada por el CSIF; impar-

tiendo la ponencia: " Conciliación de la Vida Familiar y laboral. Prestaciones y derechos".

10-03-2014.- Reunión del Presidente y Rafael Aguilera con Rosalía Espinosa de la Comisión de Justicia de Andalucía del PP en la sede colegial, para trasladarte las quejas y sugerencias de los Juzgados de lo Social.

11-03-2014.- Jornada Seguridad Vial Laboral impartida por Aloseprem.

13-03-2014.- Sesión Foro Aranzadi Social.

14-03-2014.- Asistencia del Presidente al Pleno del Consejo General y al acto de Lectura de la Conferencia de Ingreso como Académico correspondiente de D. Javier San Martín Rodríguez

20 y 21-03-2014.- XII Jornadas de Trabajo y Seguridad Social en el Museo de Almería.

25-03-2014.- Jornada en Colaboración con Mc Mutual sobre Actualización Normativa de Seguridad Social. Ley de Presupuestos del Estado 2014, R.D. Ley 16/2013 y Ley 23/2013.- Reguladora del Factor de sostenibilidad y del índice de revalorización del sistema de pensiones de la seguridad social, en los salones de Cajamar.

28-03-14: Asistencia del Presidente en calidad de invitado al Patrón del Colegio de Gestores Administrativos de Almería.

ABRIL

02-04-2014.- Asistencia de la Secretaria General como Secretaria del Consejo Andaluz de Graduados Sociales con el Presidente del Consejo Andaluz y el Vocal Nato y Presidente del Colegio de Cádiz a la reunión organizada con el Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, D. Manuel Jiménez.

03-04-2014.- Reunión del Presidente y Secretaria General del Colegio con la Diputada Provincial Dña. Gracia Fernandez Moya, miembro de la Comisión de Justicia del Congreso, para recabar apoyos para un nuevo Juzgado Social en Almería, así como informar de la situación actual de los mismos.

07-04-14.- Reunión con Responsable de la Unidad de Víctimas de Accidentes.

08-04-14.- Charla anual sobre la Renta, en los salones de Cajamar.

16-04-14.- Salida Procesional del Presidente acompañado de algunos miembros de la Junta de Gobierno, con nuestra Patrona, nuestra Señora del Amor y la Esperanza en su 70 desfile procesional.

30-04-14.- Reunión del Presidente con la Inspectora-Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, asiste acompañado de la Secretaria. En dicha reunión se trató sobre la organización de una Jornada informativa en la

Sede Colegial para trasladar a los Colegiados la información sobre el PLAN NACIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL que se llevará a cabo durante el año 2014.

MAYO

06-05-14.- Reunión del Presidente con representantes de UI (Parlamentaria andaluza de Izquierda Unida de Almería, D^a. Rosalía Martín, y los Concejales D. Rafael Esteban y D. Agustín de Sagarro) acompañado del compañero de Junta de Gobierno Rafael Leopoldo. En dicha reunión se trató sobre “la situación actual de los Juzgados”, así como trasladar de forma colectiva todas las observaciones que los Colegiados han hecho respecto a la situación de los mismos.

08-05-2014.- Sesión Foro Aranzadi.

09-05-2014.- El Vicepresidente Juan Antonio Luque asiste al acto de Imposición de Medalla a título Póstumo a la familia del Ilmo. Sr. D. Andrés Vélez en la Audiencia Provincial.

El Presidente y la Secretaria General, asisten en calidad de invitados a los actos del Patrón del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga.

29-30 y 31.- Actos Patrón Colegio.

JUNIO

02-06-2014.- El Presidente y la Secretaria General se reúne con el Presidente y Gerente del Colegio de Graduados Sociales de Murcia para realizar acciones formativas de manera conjunta.

04-06-2014.- Asistencia del Presidente y varios miembros de la Junta de Gobierno al Almuerzo-Homenaje con motivo de su jubilación a Ricardo Yanguas Martínez (funcionario del Juzgado de lo Social nº 1).

06-06-2014.- Asistencia del Presidente en calidad de invitado al acto de clausura de la II Edición del Curso Puente de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos en la Universidad de Almería.

11-06-2014.- Jornada “Fomento y promoción del trabajo autónomo” en el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial organizada por Andalucía Emprende y en la que ha colaborado este Iltre. Colegio mediante la intervención de la colegiada y miembro de la Junta de Gobierno, D^a. Isabel López Parra, Asesora Fiscal Internacional; impartiendo como ponencia: “Las obligaciones fiscales del trabajador autónomo”.

18-06-2014.- Reunión del Presidente con representantes de ASNALA, para organización de Congreso en Noviembre.

20-06-2014.- Reunión del Presidente con D^a Paquita Pimentel para trasladarle los retrasos de los Juzgados de lo Social.

23-06-2014.- Reunión de Junta de Gobierno y Junta General Ordinaria de Colegiados.

AG
Clip

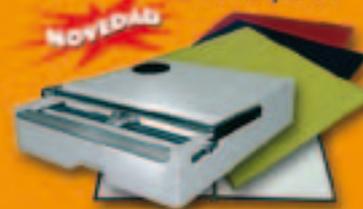
AUTOENCUADERNACIÓN

AG
Press

Sin máquinas



Con máquinas



ARTES GRÁFICAS



LIBROS CONTABLES, FISCALES Y LABORALES



CARPETERÍA Y ARCHIVO

AG ideas en ACCIÓN

C/ Mercuri, parc. 187-A Pol. Ind. Riu Clar 43006 Tarragona
Tel. 902 227 933 / 977 553 569 - Fax 902 229 825 / 977 553 582
Hot Line Informático 902 212 202 / 977 553 571
<http://www.ag-sl.com> - e-mail: ag@ag-sl.com



AG software

PROGRAMAS PARA
DESPACHOS PROFESIONALES:

- Fiscal
- Laboral
- Gestión

ProD AG

NUEVO PROGRAMA
DE PROTECCIÓN DE DATOS



Revista de prensa

Informaciones aparecidas en los distintos periódicos y que hacen referencia de una u otra manera al colectivo de Graduados Sociales o actos celebrados.



Jura de nuevos colegiados

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería ha celebrado el acto de juramentación de los nuevos colegiados en el Salón de Actos de la Universidad de Almería. El acto estuvo presidido por el rector de la UCA, Pedro Sánchez, y contó con la presencia de los miembros del Consejo de Graduados Sociales y de los nuevos colegiados.

Siete jueces de apoyo en Almería

Refuerzan para la Audiencia, lo Social, lo Penal y órganos de Juzgados y Voto

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería ha presentado a los siete jueces de apoyo que forman parte del equipo judicial de la Audiencia Provincial de Almería. Estos jueces de apoyo son profesionales de la Abogacía que colaboran con los jueces de carrera en la resolución de asuntos judiciales.



Los Graduados Sociales celebran su patrón con la vista en el futuro

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería ha celebrado el acto de su patrón, San José Obrero, en el Salón de Actos de la Universidad de Almería. El acto estuvo presidido por el rector de la UCA, Pedro Sánchez, y contó con la presencia de los miembros del Consejo de Graduados Sociales y de los graduados sociales.



Inaplicación de convenio y microempresas

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería ha celebrado una reunión con los representantes de la Asociación de Microempresas de Almería para tratar la inaplicación del convenio colectivo en este tipo de empresas.



Encuentro de los graduados sociales en la Universidad de Almería

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería ha organizado un encuentro con los graduados sociales en la Universidad de Almería para tratar temas de interés común.

Jornada sobre seguridad vial en empresas

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería ha organizado una jornada sobre seguridad vial en empresas para concienciar a los trabajadores sobre los riesgos de este tipo de accidentes.

Actos del patrón de los Graduados Sociales

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería ha celebrado el acto de su patrón, San José Obrero, en el Salón de Actos de la Universidad de Almería.

Graduados sociales celebran su patrón

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería ha celebrado el acto de su patrón, San José Obrero, en el Salón de Actos de la Universidad de Almería.

El Curso Intensivo sobre IIRFF de 2015

El Colegio de Graduados Sociales de Almería organiza el Curso Intensivo de Novedades IIRFF 2015 en el marco de su programa de formación continua para profesionales.

Derecho celebra su patrón y homenajea a sus antiguos decanos

La Facultad de Derecho de la Universidad de Almería (UAL) celebró ayer el día de su patrón, San Isidoro de Sevilla, con un homenaje a los antiguos decanos de la facultad. El acto estuvo presidido por el rector de la UAL, Pedro Sánchez, y contó con la presencia de los miembros del Consejo de Graduados Sociales y de los graduados sociales.

Javier San Martín, presidente de los Graduados Sociales de España, imparte la lección magistral en la jornada

Medalla de la Facultad a Ramón Herrera, José María Viquez y José Eduardo Sáinz

El presidente de los graduados sociales realizó un recorrido histórico de este colectivo en la legislación española y abordó la situación actual, muy convertida con las reformas laborales introducidas por los últimos gobiernos. San Martín subrayó la necesidad de clarificar el concepto de despido objetivo y presentó al colectivo de graduados sociales como interlocutor válido en la negociación de futuras reformas en la materia.



FECHA

FECHA INICIO: JUEVES, 9 DE OCTUBRE DE 2014

FECHA FIN: JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015

LUGAR DE CELEBRACIÓN

COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA

Salón de Actos Banesto. Sede Colegial

Avda. Cabo de Gata, 180. 04007 Almería

COLABORA:

GARRIGUES



Asociación Nacional
de Abogados Laboralistas
ANDALUCÍA

IV Foro Aranzadi Social Almería 2013-2014

Organizado por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y Thomson Reuters Aranzadi, una ambiciosa iniciativa que posibilita el contacto periódico entre los

profesionales del ámbito de las relaciones laborales, punto de encuentro para Graduados Sociales y profesionales del Derecho del Trabajo y Seguridad Social.



labor
34

Cuarta Sesión

Tratamiento de las cuestiones laborales en la Ley Concursal. Análisis de la jurisprudencia reciente.

Ilma. Sra. D. ^a Ana M^a Orellana Cano.

Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



Quinta Sesión.

El recurso de casación en el nuevo régimen jurídico de la Ley de Jurisdicción Social.

Excmo. Sr. D. Jordi Agustí Juliá.

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.



Sexta Sesión.

La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y sus problemas aplicativos.

D. Antonio V. Sempere Navarro.

Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Coordinador del Área laboral de Gómez-Acebo & Pombo.



Septima Sesión.
Los despidos por causas empresariales. El nuevo procedimiento de regulación de empleo y sus problemas aplicativos.
 D. José Luis Monereo Pérez..
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada. Director de los Foros Aranzadi Social de Almería y Granada.



Octava Sesión.
El derecho a la tutela judicial efectiva en la Jurisdicción Social. La problemática de las “tasas judiciales”.
Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral. Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.



Clausura
 Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, *Magistrado de la Sala de lo Social del T.S.J.A.*; Ilmo. Sr. D. José Luis Monereo Pérez, *Catedrático de Derecho del Trabajo y S.S. de la Universidad de Granada y Director del Foro Aranzadi Social de Almería y Granada*; Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Tortosa López, *Presidente del Colegio*; Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, *Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3*; e Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, *Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1.*

labor
35



EMPRESA LÍDER EN PREVENCIÓN DE
 RIESGOS LABORALES DE LA PROVINCIA
 POR SERVICIO Y PROFESIONALIDAD

**Mas de 40 profesionales cualificados
 con amplia experiencia a su disposición**



*El verdadero valor de una empresa...
 son las personas*

CONTAMOS CON 4 SEDES QUE CUBREN TODA LA PROVINCIA

Oficina Central
 Redován-Ovras

C/ Manuel Ferreras Castro
 Pol. Industrial
 Agde de Carrizo 180
 04001 BÚRBUL-CÓRTEVA
 Tel. 950 13 53 13
 Fax. 950 13 53 14
 alsep@alsep.com

Almería

Plaza Ciudad
 Wagon 9.01 Local 43
 04009 ALMERÍA
 Tel. 950 42 46 81
 Fax. 950 48 74 32
 almer@alsep.com

El Ejido

Avenida Nicolás Salmerón s/n
 04700 EL EJIDO
 Tel. 950 04 10 38 / 950 041254
 Fax. 951 011234
 elid@alsep.com

Oficina del Río

Avenida Almerense, s/n
 Calería Guadalupe, local 6
 04000 Ofiolo del Río
 Tel. 950 44 51 81
 ofiolo@alsep.com



Clausura del II Curso de la Escuela de Práctica Laboral

El pasado 16 de Enero se celebró la sesión de clausura del II CURSO DE LA ESCUELA PRACTICA LABORAL, “Manuel Castañeda Barberán” en el salón de actos “Banesto” de la sede colegial.

Dicho curso comenzó en Septiembre y finalizó el 16 de Enero de 2014, durante estos meses el objetivo ha sido profundizar a lo largo del curso sobre todas

las materias específicas del Graduado Social, con un enfoque eminentemente práctico, todo ello en un marco de participación activa tanto por parte del profesorado como del alumno.

Para finalizar este Curso, intervino D. Francisco Lardón Castillo, Jefe de la Oficina de Extranjeros, dándole una Charla sobre extranjería a los alumnos.



José Manuel Castañeda Fábrega, Director de la Escuela y Francisco Lardón Castillo, Jefe de la Oficina de Extranjeros



Asistentes a la clausura del Curso

“Confía en un Graduado Social, Experto Laboral”

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, tiene unos 200 colegiados ejercientes, ya que todo aquel titulado universitario en Graduado Social, Relaciones Laborales y Licenciados en Ciencias del Trabajo, tienen la obligatoriedad de inscribirse en el Colegio para ejercer la Profesión. De esta manera, podrán disfrutar de los servicios que este Colegio les brindan a través de la organización asociativa de la profesión y poder luchar contra el INTRUSISMO.

Sede Oficial:
Avda. Cabo de Gata, 180
04007 ALMERÍA
Tel. 950 23 20 95
Fax. 950 28 04 51

Sede Servicio de Orientación Jurídico-laboral:
Avda. reina Regente, s/n, Planta Baja-Pta. 10
04071 - ALMERÍA
Telf. cita previa 950 23 20 95

Sede Juzgados:
Ctra. de Ronda, 120. Edif. C2ª planta
04006 ALMERÍA
Tel. y Fax: 950 24 05 18

www.cogsaalmeria.com

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA

Curso “Novedades Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”

- Un año más, entre los días 21 a 24 de abril, se ha realizado con éxito el demandado curso sobre las Novedades Tributarias que se viene celebrando desde hace unos diez años. En esta ocasión contamos con el valorado ponente D. Juan José López Fernández, Jefe de Sección de Gestión Tributaria.

Debido al éxito del curso se tuvo que organizar una segunda edición celebrada durante la primera semana de mayo.



D.ª Mª del Carmen Ríos, Vocal de formación de la Junta de Gobierno de este Colegio presentando al ponente D. Juan José López.



Seguridad Vial Laboral en las empresas

- El 11 de Marzo se celebró una Jornada sobre Seguridad Vial Laboral en las Empresas, en el salón de actos Banesto, de la sede colegial. Impartida por D. Sebastián González Moles, Director Técnico de Alseprem y trató sobre: “Fundamentos de actuación de la Inspección de trabajo”, “Concepto de evaluación de riesgos de seguridad vial laboral” y “Formación preventiva en seguridad vial laboral”.

labor
37

Jornada informativa “Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo”

- Dentro de los servicios de formación que ofrece la fundación de la Junta de Andalucía “Andalucía Emprende”, el pasado 11 de junio, en el Salón de Actos del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial tuvo lugar la jornada “Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo”. Este Colegio ha colaborado en dicha jornada con la intervención sobre las Obligaciones Fiscales del Trabajador Autónomo, que estuvo dirigida por la Colegiada y Miembro de la Junta de Gobierno D.ª. Isabel López Parra.



Mesa redonda 12-02-2014

“La inaplicación del convenio y convenio de microempresa”

- ▶▶ El Colegio ha puesto de nuevo en marcha su ciclo formativo de trabajo, donde se trata de intercambiar opiniones y experiencias sobre los diferentes puntos de vista de compañeros, ante los problemas profesionales que se nos plantean. De esta manera, se pretende sacar el máximo aprovechamiento de cada Jornada, al mismo tiempo que los compañeros puedan participar, opinar y exponer sus cuestiones.



Juan Jesús Ruiz, coordinador CARL Almería; José Carlos Tejada, secretario de Acción Sindical de CC.OO.; Juan A. Luque, vicepresidente. CGS Almería; M^a del Mar Aguilera, dpto. RR.HH. de Asempal y Antonia Payán, secretaria de Igualdad de UGT



Caridad Acero, Directora de Activa Mutua; M- A- Tortosa; Ángel Castro González, Subdirector del Área Afiliación/Cotización de Activa Mutua y Juan José Lozano López, Jefe de la Unidad del Sistema Red de la TGSS

Jornada Activa Mutua 21-05-2014

El nuevo sistema de Control de Recaudación por Trabajador de las cuotas de la Seguridad Social

- ▶▶ Una jornada de vital importancia para empresas, autónomos y asesores ya que abordó una importante novedad recaudatoria que cambiará radicalmente la metodología que se utilizaba hasta la fecha con la introducción del nuevo sistema de Control de Recaudación por Trabajador de las cuotas de la Seguridad Social. Lo que se le ha dado en llamar sistema Cret@.

Jornada en Granada

La Reforma Laboral y la Negociación Colectiva

- ▶▶ Organizada por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales en colaboración con el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de la Junta de Andalucía, el pasado 23 de mayo tuvo lugar en el Auditorio del Parque de las Ciencias de Granada una jornada sobre “LA REFORMA LABORAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA”. Las ponencias corrieron a cargo de D. Cristóbal Molina Navarrete y D. José Luis Monereo Pérez, Catedráticos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de las Universidades de Jaén y Granada.



José Esteban Sánchez Montoya, Pte. del Consejo Andaluz y José Luis Monedeo, Catedrático de Derecho del Trabajo y SS de la Universidad de Granada



Antonio Benavides Vico (Ponente), Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona; José Antonio Delgado Fernández, Gerente de Zona de MC Mutual; Miguel Á. Tortosa López, Pte. del Colegio y Juan Carlos Fernández Plá, Jefe de Administración de MC Mutual Almería

Jornada MC Mutual

Actualización normativa de la S.S.

- ▶▶ El salón de actos de Cajamar acogió el pasado 25 de marzo una jornada divulgativa organizada por MC Mutual en colaboración con el CGS de Almería. A lo largo de la jornada, se repasaron las novedades introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en materia de cotización a la Seguridad Social, bonificaciones de cuotas, modificaciones de la incapacidad temporal, y otros cambios socio-laborales. Asimismo, se analizaron los efectos del RD-ley 16/2013, en materia de cotización y contratación.

SENTENCIA Nº 56/14

Juicio que versa sobre reclamación de pago único de prestación por desempleo

▶▶ HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La actora, interesó el pago de la prestación por desempleo en su modalidad de pago única, que le fue denegada por resolución del SEPE de 7 de noviembre de 2011 con fundamento en la Disposición Transitoria 4 de la Ley 45/2002, al haber la actora impugnado judicialmente el cese de la relación laboral origen de la prestación, resolución frente a la cual la actora interpuso reclamación previa, desestimada por resolución de fecha de 20 de enero de 2012 que mantenía la denegación de la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ejercita la parte actora acción tendente al reconocimiento judicial de su derecho a percibir prestación por desempleo en su modalidad de pago único, impugnando las resoluciones administrativas que le deniegan el mismo, con fundamento en la inaplicación de la DT 4ª de la Ley 45/2002, atendidas las circunstancias concurrentes, y dado que el cese de su relación laboral implicaba imposibilidad de readmisión y consiguientemente de cotizaciones adicionales por salarios de tramitación.

Se opone el Servicio Público Estatal de Empleo con fundamento en la DT 4ª de la Ley 45/2002, alegando que la actora interesó la prestación antes de tiempo.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión controvertida ha de partirse de lo establecido en el RD 1413/02, conforme a la cual el pago único de la prestación de desempleo tiene por finalidad propiciar la iniciativa de autoempleo de los trabajadores desempleados, facilitando la realización de un trabajo por cuenta propia o la incorporación como socios a cooperativas de trabajo asociado o a sociedades laborales, a aquellas personas que hubieran perdido su trabajo anterior.

Con carácter general dispone el actual art. 228.3 LGSS que “Cuando establezca algún programa de fomento del empleo, la Entidad Gestora podrá abonar de una sola vez el valor actual del importe, total o parcial, de la prestación por desempleo de nivel contributivo a que tenga derecho el trabajador y que esté pendiente por percibir. Asimismo, podrá abonar a través de pagos parciales el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo a que tenga derecho el trabajador para subvencionar la cotización del mismo a la Seguridad Social”.

Por su parte, el apartado 4 de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, establece “la solicitud del abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo, según lo establecido en las reglas 1ª, 2ª y 3ª, en todo caso deberá ser de fecha anterior a la fecha de incorporación a la cooperativa o sociedad laboral, o a la de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a la de inicio de la actividad como trabajador autónomo, considerando que tal inicio coincide con la fecha que como tal figura en la solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.

Y la controvertida Disposición Transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, que “si el trabajador hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente. Pues bien, la dicción literal de la norma es clara, y con fundamento en la misma, la demandada denegó en su día a la actora la prestación en su modalidad de pago único, toda vez que la actora la interesó antes de tiempo, es decir, antes de la resolución del correspondiente proce-

dimiento judicial que interpuso tras su despido.

Ahora bien, no cabe olvidar que las normas han de ser interpretadas de acuerdo con el espíritu y finalidad que persigan, y que, en su aplicación, han de ser valoradas las circunstancias concretas concurrentes en cada supuesto concreto, y en el de autos, que, efectivamente, como sostiene la parte actora, el cese de su relación laboral se produjo por cierre de su centro de trabajo, sin posibilidad de readmisión de la actora ni de devengo de cotizaciones adicionales por salarios de tramitación.

Sobre este controvertido tema se han pronunciado diferentes tribunales, y así, entre otros, se puede citar la sentencia del TSJ de La Rioja de 14 de abril de 2011, que señala que “el reconocimiento del derecho a las prestaciones por desempleo surge “a partir de que se produzca la situación legal de desempleo” - artículo 209.1 LGSS - (como lo es la extinción de la relación laboral por despido a que se refiere su artículo 208.1.1.c); situación ésta a la que específicamente se remite su número 4 al disponer que “en el supuesto de despido o extinción de la relación laboral, la decisión del empresario de extinguir dicha relación se entenderá, por sí misma y sin necesidad de impugnación, como causa de situación legal de desempleo. En el caso de existir período que corresponda a salarios de tramitación el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período que deberá constar en el Certificado de Empresa a estos efectos. El ejercicio de la acción contra el despido o extinción no impedirá que se produzca el nacimiento del derecho a la prestación.”

Si bien la actora solicitó la prestación de pago único incumplimiento

lo previsto en el apartado 1, regla 4ª de la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, en cuanto que solicitó la prestación antes de la resolución del procedimiento de despido, es claro, conforme a la normativa legal antes expuesta, que cuando efectuó esa solicitud la demandante se encontraba en situación de desempleo, por haber sido objeto de despido, con derecho a percibir la prestación por desempleo. Y ante ello no puede efectuarse una estricta interpretación de lo prevenido en la referida Disposición Transitoria, de manera que la formulación anticipada de la solicitud sea causa de la denegación de la prestación de pago único, puesto que la norma no anuda esa dura consecuencia al incumplimiento de esa disposición, que podría producir un grave y desproporcionado perjuicio a la trabajadora y no cabe olvidar que la finalidad del pago único de la prestación es la de fomentar el empleo y facilitar la pronta reinserción del desempleado en el mercado laboral.

Por su parte, la sentencia del TSJ de Andalucía/Sevilla de 21 de octubre de 2010, viene a afirmar que una interpretación estrictamente literal de la norma llevaría a dar la razón a la entidad gestora en la postura por ella mantenida. Pero más allá de la misma, ni su interpretación lógica, ni la teleológica, pueden llevar a la solución que expone el SEPE en su contestación en este caso. Y es que, desde luego, si el derecho a la prestación nació por el despido de la actora, por el hecho de que posteriormente fuera declarada por sentencia judicial la improcedencia del despido y la extinción de la relación laboral y le fueran abonados los salarios de tramitación por el Fogasa ante la insolvencia de la empresa, en su caso, no puede oponerse ahora precisamente el inicio de la actividad para la que se solicitó el abono de la prestación en esa modalidad de pago único para denegarle, por ser incompatible con la misma, la prestación por desempleo, pues ello iría radicalmente en contra del espíritu de la norma que posibilita esa modalidad de percepción de la

prestación por desempleo a la que tenía derecho, que no es otro que el de “incentivar el autoempleo, estimular la rápida iniciación de la actividad prevista” - SSTS de 30 de mayo de 2000 y 20 de septiembre de 2004.

Además, como se indica en la sentencia del TSJ de Madrid de 30 de diciembre de 2009, la incompatibilidad entre la prestación de desempleo y los salarios de tramitación que establece el art. 209.5 a) precitado hace referencia al pago y no al devengo del derecho; es por ello una incompatibilidad relativa y no absoluta. La norma prohíbe la coincidencia en la liquidación del derecho, pero ello sin afectar al contenido del mismo. El efecto de la declaración de prestación indebida por coincidencia del devengo de salarios de tramitación, no es la pérdida total o parcial del derecho de la prestación de desempleo, sino fijar un día posterior del inicio de su devengo llevando el hecho causante al momento posterior al del devengo de los salarios de trámite como si el período cubierto por estos hubiera sido de vigencia de la relación laboral- lo que tiene su sentido pues ha de ser objeto de cotización- por ello la ley establece que la prestación de desempleo considerada indebida podrá volver a percibirse con efectos desde la fecha en que finaliza la obligación de abono de tales salarios. No pierde cuantía prestacional el beneficiario sino que se considera que la situación de desempleo ha de empezar a contarse con posterioridad. Se devuelve una prestación que se anticipó, pero sin pérdida del derecho a la prestación.

Por lo tanto la norma de incompatibilidad relativa contempla una situación reversible en la que se trata precisamente de conservar el derecho prestacional, y no de extinguirlo por una especie de compensación con los salarios de tramitación. Devengada la prestación en una situación condicional de desempleo, el incumplimiento de la condición hace desaparecer la situación de desempleo durante el específico período salarial, sin pérdida de la cobertura prestacional.

Ahora bien, la particularidad de la prestación de pago único es, desde la perspectiva que analizamos la de su irreversibilidad, pues no es posible proyectarla hacia el futuro, con reserva del derecho, porque no trata, en principio, de un derecho fragmentable y porque no atiende a la situación de desocupación sino inversamente a la de nueva actividad.

El desempleado deja de serlo comprometiéndose a la realización de una nueva actividad profesional- específicamente delimitada en sede administrativa- (artículo 1 del R.D. 1044/85) y ésta es la razón de su reconocimiento. La autoridad administrativa fiscaliza incluso la viabilidad del proyecto a realizar (artículo 3 del R.D. 1044/85) que lógicamente en su ejecución es irreversible. El futuro reconocimiento de salarios de tramitación no permite proyectar el reconocimiento de la prestación a un tiempo futuro, pues la actividad, hecha, no puede desaparecer. El beneficiario ha cobrado una prestación de desempleo pero no por estar desocupado, sino por el contrario, por prestar servicios, servicios reales y no ficticios como los que indemnizan los salarios de tramitación...”, concluyendo tras esos razonamientos que el reintegro sólo se puede extender al período en que se percibieron prestaciones periódicas, pero no al pago único efectuado por la entidad gestora, pues “No hay razón alguna para dejar sin efecto esta prestación por el reconocimiento de salarios de tramitación, que hacen referencia a una actividad por cuenta ajena y no propia, que no resultan incompatibles (art. 56-1 b) ET). No hay superposición jurídica y por ello no es de aplicación el “non bis in idem” (salario y prestación sustitutoria del salario) que informe la incompatibilidad relativa que hemos analizado”.

Por consiguiente, y aplicando la doctrina anteriormente expuesta a las concretas circunstancias del caso de autos, se entiende procedente la estimación de la demanda, máxime cuando en el presente caso no consta acreditado que el despido de la actora haya dado lugar al percibo de salarios de tramitación que serían

incompatibles con la prestación por desempleo y porque no sería razonable que la trabajadora tuviera que esperar para el inicio de su actividad el resultado de la impugnación de su despido, lo que iría contra la finalidad de la norma de promover y facilitar el inicio de una actividad como autónomo. Por ello se debe reconocer a la actora el derecho a percibir la capitalización de la prestación por desempleo interesada.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la actora frente al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir el abono de la prestación contributiva por desempleo en su modalidad de pago único en la cuantía, forma y efectos que se determinan por las disposiciones legales en vigor al tiempo de la solicitud inicial, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración.

MIGUEL ANGEL TORTOSA LÓPEZ

SENTENCIA Nº 193/14

Juicio promovido en materia de despido

HECHOS PROBADOS

I.- La parte actora ha venido prestando sus servicios en la Administración demandada desde el 22-IX-03, con la categoría profesional de Técnico de Orientación Profesional, y ha percibido un salario de 1.863,33 €.

II.- La actora celebró varios contratos con la Administración demandada. Firmó un primer contrato el día 22-IX-03, para la realización de un contrato para orientación e inserción laboral, financiado por el SAE, mediante Orden de fecha 7-V-01. El segundo contrato se celebró el día 3-V-05, y su finalidad fue la de atender el servicio de orientación laboral en un pueblo, vinculado a la Junta de Andalucía.

El tercer contrato se celebró el día 2-V-07, y se vinculó al programa Andalucía Orienta, se financió mediante Orden de fecha 26-XII-07.

III.- En el mismo departamento en que prestaba sus servicios la actora prestaba también sus servicios desde el año 2003 D. Ramón F., quien también se dedicaba, por tanto, a labores relacionadas con la orientación profesional.

IV.- El día 30-IV-13 la empresa comunicó a la trabajadora la extinción de la relación laboral por fin de contrato. Ese mismo día también se notificó la extinción de la relación de trabajo a D. Ramón F.

V.- La actora había reclamado a la empresa el derecho a que se le reconociese su antigüedad.

VI.- Con posterioridad, la Entidad demandada procedió a contratar a D. Ramón F., en diciembre de dos mil trece.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los hechos que se consideran probados resultan acreditados por una valoración conjunta de la prueba practicada, se han tenido en cuenta especialmente, para la determinación de la categoría profesional y salario percibido por la actora, las manifestaciones de ambas partes y la documental aportada.

II.- En primer lugar, la actora manifiesta que la extinción de la relación de trabajo tuvo lugar como represalia por la reclamación del derecho a que se le reconociese su antigüedad desde el día 22-IX-03.

No puede considerarse que a este respecto se presenten indicios suficientes de discriminación, tal como se exige en los artículos 96 LRJS y concordantes.

La prueba que presentó la actora en el juicio para acreditar estos indicios fue la declaración de una testigo, que es representante de los trabajadores, y manifestó que la actora había reclamado su antigüedad en diversas ocasiones. No aclaró la forma en que lo hizo, y sí dijo que

esta conducta había creado malestar en la Entidad demandada.

En todo caso, esta testigo vinculó esta conducta al comportamiento de la Entidad demandada posterior al despido, es decir, a la contratación de D. Ramón F. en diciembre de dos mil trece.

La contratación posterior del compañero de la actora no puede afectar a la calificación de la extinción de la relación laboral, ya que tuvo lugar después de esta extinción, en un plazo de tiempo en todo caso superior a siete meses.

III.- Ha de determinarse si se está ante un contrato indefinido o ante una sucesión de contratos temporales válidamente celebrados.

A este respecto debe recordarse que la doctrina jurisprudencial establece, como criterio determinante para apreciar la validez de un contrato por obra o servicio, que el objeto del mismo presente autonomía y sustantividad propia en relación con la actividad de la empresa, así como la correcta identificación de la obra o servicio.

Esta misma doctrina jurisprudencial (STSJ Andalucía (Granada) 9-IV-14) considera que de la existencia de una subvención no se deriva de forma necesaria que la contratación deba ser necesariamente temporal, dado que, tras la reforma operada en el Estatuto de los Trabajadores por la Ley 12/2001, se autoriza la extinción del contrato por causas

objetivas en el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones Públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.

La Entidad demandada alega que no se está ante el mismo supuesto previsto en la sentencia anteriormente referida, toda vez que en aquella se examinaba el despido de trabajadores que habían pasado de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, y que la función de orientación de empleo viene comprendida dentro de las funciones propias del Servicio Andaluz de Empleo, lo que no sucede en este caso.

En todo caso, no cabe admitir esta alegación. La Entidad demandada actúa contra sus propios actos al

alegar que se trata de una actividad que no le corresponde a ellos, dado que con posterioridad ha solicitado la subvención para continuar con esta actividad y ha contratado al mismo trabajador que prestaba sus servicios con la actora, así como, según se dijo en el juicio celebrado, a otra trabajadora.

Por tanto, no se aprecia que se den los requisitos que se exigen para la realización de un contrato por obra o servicio determinado, y el mismo debe ser considerado fraudulento.

IV.- Al considerarse fraudulento el contrato temporal celebrado, no cabe admitir que se esté ante la causa de extinción prevista en el artículo 49.1.c) ET, por lo que la ex-

tinción de trabajo debe ser considerada como un despido.

La demandada debió acudir, en caso de falta de financiación, al procedimiento previsto en el artículo 53 ET para el despido objetivo. Al no hacerlo así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.4 ET, el despido de la actora debe considerarse improcedente, y debe condenarse a la demandada a que, a su elección, opte por la extinción de la relación laboral, con el abono de la indemnización de 23.707,68 €, que corresponden a 387 días, o bien a readmitirla en su puesto de trabajo, con el abono en este caso de los salarios de tramitación correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 ET.

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta, debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora, y debo condenar y condeno a la demandada a que, a su elección, opte, o bien por la extinción de la relación laboral, con el abono de la indemnización de 23.707,68 €, o bien a readmitirle en su puesto de trabajo, con el abono en este último caso de los salarios de tramitación correspondientes.

DIEGO CAPEL RAMÍREZ

SENTENCIA Nº 389/13

Modificación sustancial de las condiciones laborales

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante, ha prestado servicios para la empresa demandada, dedicada a la actividad de la hostelería, con la categoría profesional de responsable de Bar, antigüedad de 14 de abril de 2000, comenzando la relación laboral con un contrato para obra y servicio determinado, adquiriendo el carácter fijo en fecha 21 de noviembre de 2001 y con una jornada de cuarenta horas semanales y salario de 2.094,55 €/mes, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias desarrollando su trabajo en distintos hoteles siendo su último centro de trabajo en el Hotel Play***.

SEGUNDO.- El pasado 3 de abril de 2012 la empresa demandada remitió a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía expediente de regulación de empleo en que acordada la suspensión de las relaciones laborales de los trabajadores en el periodo 09/04/12 a 25/05/12 y dentro del periodo de consultas manifiestan haber llegado al acuerdo entre otros de la novación contractual de los trabajadores fijos que pasaran de una relación fija ordinaria a ser trabajadores fijos discontinuos.

TERCERO.- Como ya es de su conocimiento, en el acuerdo celebrado entre la Dirección de esta empresa y la Representación Legal de los Tra-

bajadores del Hotel Play*** fechado el pasado día 2 de abril de 2012, se acordó la conversión del establecimiento "Hotel Play***" a hotel de temporada, con un periodo de operatividad anual estimado desde el mes de abril hasta finales del mes de octubre de cada año. Paralelamente se acordó la conversión de la relación laboral del personal ordinario indefinido a fijo discontinuo, coincidiendo el periodo de actividad laboral con el de apertura del citado establecimiento hotelero. Por consiguiente, una vez reincorporado de su periodo suspensivo, con efectos del próximo día 06/06/12, procedemos a novar su relación laboral, pasando ésta a ser fija de carácter disconti-

nuo. Sin otro particular, aprovecho para saludarle.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ejercitada por el demandante una acción tendente a obtener de este Juzgado la declaración de improcedencia de la decisión empresarial y que consecuencia que se le reponga en las mismas condiciones de trabajo que tenían con anterioridad, por entender injustificada la novación efectuada en virtud de la cual el actor pierde su condición como fijo en la empresa para pasar a ser fijo discontinuo.

SEGUNDO.- Por otro lado las demandadas aducen la necesidad de conservar los puestos de trabajo y haber llegado en consultas en el procedimiento de expediente de regulación de empleo para evitar el cierre definitivo del centro de trabajo Hotel Play***.

TERCERO.- Visto lo anterior y entrando a conocer sobre el fondo del asunto se ha de indicar que el art. 41.1 del ET al regular esta materia establece lo siguiente:

“La dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se consideran tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa”; añadiendo posteriormente que tendrán consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias: a) Jornada de trabajo; b) horario y distribución de tiempo de trabajo; c) régimen de trabajo a turnos; d) sistema de remuneración y cuantía salarial; e) sistema de trabajo y rendimiento, y f) funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del ET.

Procede pues, en consecuencia, analizar el alcance y naturaleza de la novación pretendida que no mo-

dificación sustancial por la empresa e impugnada por el actor, conforme a la cual, aquélla unilateralmente convierte un previo contrato de trabajo indefinido y a jornada completa ordinario en otro de carácter fijo discontinuo, amparándose para ello en el cierre temporal del hotel en que el demandante desempeñaba su cometido en la actualidad, por transformación del establecimiento en uno de temporada, circunstancia comunicada a la autoridad administrativa competente, y pactada con la representación legal de los trabajadores en fase de consultas de un expediente de regulación de empleo. Tales hechos son premisa de la decisión novatoria adoptada por la empresa, e invocados por ésta en justificación de su proceder, a lo que el trabajador se opone arguyendo la nulidad e injustificación de tal medida.

Al respecto, el llamado contrato indefinido de carácter fijo discontinuo no es sino una modalidad específica del contrato a tiempo parcial, cuando éste “se concierte por tiempo indefinido para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa”, ex artículo 12.3 del ET, por lo que el régimen jurídico concerniente a dicho contrato será de aplicación, no sólo por la ubicación sistemática del precepto, sino por expresa determinación del artículo 15.8 del ET, conforme al cual “a los supuestos de trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas les será de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido”. Y en tal sentido, es de destacar que, según se infiere de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 12.4 del ET, “la conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo parcial y viceversa tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador y no se podrá imponer de forma unilateral o como consecuencia de una modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 41. El trabajador no podrá ser despedido ni sufrir ningún otro tipo de sanción o efecto perjudicial por el hecho

de rechazar esta conversión, sin perjuicio de las medidas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 c) de esta Ley, puedan adoptarse por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción”.

Es decir, la novación que la empresa pretendió imponer al trabajador carece de fundamento legal, en principio, por tratarse de una imposición unilateral en modo alguno susceptible de ejercicio discrecional en el ámbito estricto de las potestades de dirección y control de la actividad empresarial que conforman el amplio elenco dimanante de los artículos 5 c), 20 y demás concordantes del ET, al quedar vedada tal decisión por el necesario consenso obligatorio que el precepto citado requiere, siendo por tanto “preciso que así se declare terminantemente” (artículo 1204 del CC).

Ello no obstante, el segundo inciso del artículo 12.3 del ET hace genérica alusión a las opciones empresariales que, sin perjuicio de lo anterior, y con fundamento en los artículos 51 y 52 c) del ET, puedan ser adoptadas por el empleador si concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción correspondientes, es decir, proceder a la resolución del vínculo por dichas causas, sea tal extinción integrada en una medida empresarial de ámbito colectivo (artículo 51 ET), o individual por amortización de uno o diversos puestos de trabajo en número inferior a los umbrales que al respecto conforman la frontera cuantitativa entre la extinción colectiva y la individual (artículo 52.c) del ET). En consecuencia, la eventual negativa del trabajador a consentir una novación contractual como la analizada sólo facultaría al empresario, en principio, a proceder a rescindir el vínculo obligatorio si concurren las circunstancias causales indicadas, y éstas son, en su caso, debidamente acreditadas.

Expuesto lo precedente, resta analizar la adecuación legal de la medida novatoria acometida por la empresa, en los términos que prevé el ar-

título 41 del ET, en relación con el artículo 47 de dicha Ley, en lo que concierne éste último precepto a suspensión o reducción a jornada limitadas temporalmente y a los efectos de la correspondiente prestación por desempleo.

El artículo 41 del ET, concebido como instrumento empresarial dimanante del poder de dirección, permite, de forma siempre causal, la novación del contrato de trabajo, acordada de forma unilateral por la empleadora, de forma amplia y extensa en cuanto al propio ámbito y extensión de la modificación, aunque no de forma ilimitada; sin pretensión de exhaustividad, los elementos susceptibles de variación son los que, a título ejemplificativo y no cerrado, enumera el precepto indicado, integran tales del amplio concepto de “condiciones de trabajo” que indica la rúbrica del artículo; así, la referencia legal a “condiciones de trabajo” debe entenderse en sentido amplio, pues comprende tanto condiciones de trabajo en sentido estricto (jornada de trabajo, salario) como condiciones de empleo (funciones asignadas al trabajador), e incluso condiciones de organización del trabajo de la actividad productiva (régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistema de trabajo y rendimiento). Pese a tan extensa amplitud, la facultad que confiere el artículo 41 del ET no alcanza a los términos de configuración del contrato de trabajo, por lo que no es una vía apta para la transformación del tipo contractual (de temporal o indefinido, de tiempo completo a tiempo parcial, de presencial a teletrabajo, etc.), toda vez que tales transformaciones, en su caso, están disciplinados por régimen jurídico específico y extramuros de la novación que sí permite el artículo 41 del ET.

Ello no obstante, el segundo inciso del artículo 12.3 del ET hace genérica alusión a las opciones empresariales que, sin perjuicio de lo anterior, y con fundamento en los artículos 51 y 52 c) del ET, puedan ser adoptadas por el empleador si concurre las causas económicas, técnicas, orga-

nizativas o de producción correspondientes, es decir, proceder a la resolución del vínculo por dichas causas, sea tal extinción integrada en una medida empresarial de ámbito colectivo (artículo 51 ET), o individual por amortización de uno o diversos puestos de trabajo en número inferior a los umbrales que al respecto conforman la frontera cuantitativa entre la extinción colectiva y la individual (artículo 52 c) del ET). En consecuencia, la eventual negativa del trabajador a consentir una novación contractual como la analizada sólo facultaría al empresario, en principio, a proceder a rescindir el vínculo obligacional si concurren las circunstancias causales indicadas, y éstas son, en su caso, debidamente acreditadas.

En el caso de autos, la empresa procede a “convertir” la relación laboral mediante con el actor, de indefinida ordinaria a fija discontinua a partir del día 6 de junio de 2012, y fundamenta su proceder, de forma inmediata, en los acuerdos al respecto conclusos y concertados con la representación legal de los trabajadores, dentro del período de consultas iniciado al respecto, y de forma mediata, en la transformación del hotel en establecimiento de temporada, para su apertura en períodos cíclicos coincidentes con estancias de alta demanda turística. La medida así acordada se circunscribe dentro de un plano de colectividad afectante, no sólo al actor, sino a todos aquellos trabajadores en los que concurrieran sus mismas circunstancias, a resultas del acuerdo logrado con dichas representación legal, comunicada a la autoridad laboral al objeto de concluir el expediente de regulación instado previamente por la empresa; sea como fuere, y exceda o no el número de trabajadores afectados de los umbrales que diferencian lo individual de lo colectivo, el trabajador que estime es perjudicado podrá, bien rescindir el vínculo obligacional con derecho a percibir indemnización equivalente a veinte días de salario por año de servicio, con el prorrateo mensual correspondiente, o bien, opcionalmente, impugnar la

medida empresarial acordada, por el cauce procesal contemplado en el artículo 138 de la LRJS, a fin de que esta sea declarada injustificada, sin perjuicio de que la misma pudiese adolecer de vicio de nulidad, por incumplimiento en períodos sucesivos de noventa días de los umbrales que catalogan la medida como de carácter colectivo, si la decisión fuere estrictamente individual; dicha impugnación procede igualmente si la medida es de carácter colectivo, en lo que atañe a la justificación o no de la misma, pero la nulidad, según se infiere del párrafo 7º del artículo 41.4 del ET, queda circunscrita a la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en la conclusión del acuerdo con la representación legal de los trabajadores, cuya concertación paccionada determina una presunción favorable a la justificación de las causas económicas, técnicas, organizativas o productivas invocadas por la empresa.

Consecuentemente, el acuerdo avenido entre empresa y representación legal de los trabajadores determinaría, por disposición legal, la justificación de la novación contractual pretendida, si la modificación pudiera reputarse de ámbito colectivo, por lo que al trabajador sólo cabría invocar la nulidad de tal medida; nulidad que, según el precepto indicado, quedaría circunscrita a la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho; y en tal sentido, el alcance de la medida novatoria conculca un precepto indisponible y concebido como de estricto derecho necesario absoluto, cual es la exigencia de consentimiento en el trabajador para transformar un contrato de trabajo indefinido ordinario en otro igualmente indefinido pero de carácter repetitivo y fijo discontinuo, en los términos que prevé el artículo 12.3 del ET.

Llegados a este punto, pues, destáquese que el artículo 3.1 del ET, al enumerar las fuentes de la relación laboral, establece que ésta se habrá de regir entre otros “por la voluntad de las partes manifestada en el contrato de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan

establecerse en perjuicio del trabajador condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y convenios colectivos”, voluntad, en este caso del trabajador, y razonamientos los cuales que conducen a sostener la viabilidad de la acción de nulidad frente a la medida novatoria si ésta fuere adoptada en el seno de una modificación sustancial colectiva se tratare.

Como se afirma desde antaño, para que haya novación extintiva o modificativa es preciso que, conforme al artículo 1204 del Código Civil, así se declare terminantemente, lo que supone acuerdo y consentimiento de ambas partes (STSJ Andalucía-Sevilla, Sala de lo Social, de 9 de febrero de 1993, AS 1993/1139).

Disputas doctrinales al margen, que las hay en lo atinente a la novación modificativa del contrato de trabajo, es constante la jurisprudencia que admite tal posibilidad en dicho ámbito; así lo hace, entre muchas otras, la STS de 27 de marzo de 1990, resaltando el carácter bilateral en que se ha de sustentar tal mutación, al expresar que “no puede admitirse que concurriera el acuerdo de voluntades necesario según la expresiva disposición del invocado artículo del Código Civil (<<es preciso que así se declare terminantemente>>) y la doctrina jurisprudencial, no discutida, de que la novación no puede nunca presumirse”. Y sean cuales fueren los tenués límites que distinguen la novación (extintiva o modificativa) de la modificación sustancial, en el supuesto analizado es obvio que la decisión empresarial controvertida ha de reputarse, como así denomina la propia empresa en congruencia con sus propios actos, como una auténtica novación contractual, sustraída, por consiguiente, del poder directivo unilateral de la empresa conferido ex artículo 41 del ET, al requerir consentimiento concurrente de ambas partes, según explicita el apartado e) del artículo 12.4 del ET, conforme a lo expuesto.

Por consiguiente, la empresa, por mucho que resulte amparada en

acuerdos al respecto con la representación legal de los trabajadores, no puede imponer al trabajador la modificación del pacto que pretende (novación modificativa), ni tampoco la sustitución del mismo por otro diferente (novación extintiva), sin el necesario concurso del trabajador previo consentimiento expresado en forma libre, voluntaria y consciente, en los términos que define el artículo 1262 del CC, como así confirma, en similar litigio, la STSJ de Castilla-León, Valladolid, Sala de lo Social, de 30 de marzo de 2004, “la conversión del contrato de trabajo a jornada completa en contrato de trabajo fijo-discontinuo, tuvo lugar como consecuencia de decisión empresarial adoptada previo acuerdo con las centrales sindicales representantes de los intereses de la plantilla, a modo de modificación sustancial de las condiciones de trabajo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores (reducción de jornada de trabajo).

El problema es que, pese a los términos del precepto acabado de citar, y tras las discrepancias doctrinales sobre si, por la indicada vía modificativa, cabía convertir un contrato a jornada completa en otro a tiempo parcial (resueltas por la jurisprudencia en sentido positivo) o si ello entrañaba extinción de un contrato y nacimiento de uno nuevo por la vía de la novación extintiva, la actual redacción el Estatuto de los Trabajadores, después de admitir que no nos hallamos ante un supuesto de novación extintiva sino de otro de mero cambio objetivo con mantenimiento del mismo vínculo jurídico (sólo así se entiende que la norma hable de <<conversión>>),

establece, en su artículo 12.4.e) que “la conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial, y viceversa, tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador y no se podrá imponer de forma unilateral o como consecuencia de una modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo de la letra a) del apartado 1 del artículo 41.

Añadiendo que el trabajador no podrá ser despedido ni sufrir ningún otro tipo de sanción o efecto perjudicial por el hecho de rechazar esta conversión, sin perjuicio de las medidas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 c) de esta Ley, puedan adoptarse por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y aún más similar, la STSJ de Baleares, Sala de lo Social, de 20 de diciembre de 2004, resolución ésta última que reniega de tal posibilidad empresarial sin la necesaria concurrencia del consenso bilateral.

La imposición de dicha novación, pues, y ante la ausencia de los elementos que conforman la voluntad negociar (artículo 1261 del CC), es, sin más, nula de pleno derecho (artículos 1300 y siguientes del CC), debiendo, por consiguiente, reponer al trabajador en las condiciones previas a la modificación contractual unilateralmente impuesta, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, asistan al trabajador por los perjuicios irrogados desde la efectividad de la medida empresarial impuesta hasta la completa restitución de la situación jurídica precedente, que no es objeto del presente procedimiento.

labor
45

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por el actor frente a la empresa demandada debo declarar y declaro injustificada la decisión empresarial de modificar sustancialmente las condiciones de trabajo (novar el contrato) del actor con efectos de 06/06/12 y en consecuencia condeno a dicha empresa a estar y pasar por estar declaración y a reponer al trabajador en las mismas condiciones de trabajo que tenía con anterioridad a dicha fecha.

JUAN ANTONIO LUQUE MARTINEZ

CONVENIOS COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

(Actualizados a 30 de junio de 2014)

Código	Nombre	Fecha B.O.P.	Fecha Rev.
0400385	ALIMENTACION (INDUSTRIA DE)	08/10/12	Acuerdo 15/01/13
0401495	APARCAMIENTOS, GARAJES Y SERVICIOS DE LAVADO Y ENGRASE	12/05/08	13/07/09
0402174	AYUDA A DOMICILIO	27/10/09	
0400055	CANTERAS Y SERRERIAS DEL MARMOL	25/01/08	23/06/11
0400115	COMERCIO TEXTIL	08/10/12	
0400145	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS	24/07/08	28/04/14
0400175	DEPENDENCIA MERCANTIL	08/10/12	
0400185	DERIVADOS DEL CEMENTO	02/10/08	08/04/11
0400195	DESPACHOS DE GRADUADOS SOCIALES	09/05/11	
0400295	ESTUDIOS TECNICOS, OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS GEN.	21/08/13	
0401735	EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	29/05/09	
0400355	HOSPITALIZACION, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICO	21/08/13	
0400365	HOSTELERIA Y TURISMO	08/10/12	PRORROG.
0400275	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	22/04/14	
0400395	MADERA (INDUSTRIA DE)	16/09/11	
0400485	MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES DE ALMERIA	11/02/13	
0400405	PANADERIA (INDUSTRIA DE)	06/05/10	01/04/11
0401295	REGULACION ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN VIA PUBLICA	07/04/05	04/03/08
0400415	SIDEROMETALURGICA (INDUSTRIA)	07/01/14	
0400795	TRABAJO EN EL CAMPO	24/04/13	
0401505	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	04/07/11	15/03/13
0401485	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	27/04/11	19/06/14
0401625	YESO, CAL Y ESCAYOLA	04/02/11	

CONVENIOS COLECTIVOS PROVINCIALES DE EMPRESA (B.O.P.A.)

(Actualizados a 30 de junio de 2014)

Fecha Pub.	Fecha BOPA	Denominación	Observaciones
	13/01/2014	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA, PERSONAL LABORAL	Convenio colectivo de empresa
	13/01/2014	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, PERSONAL LABORAL	Modificación de convenio
	17/01/2014	SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S.A., GARRUCHA-CARBONERAS	Convenio colectivo de empresa
	17/01/2014	CESPA, S.A., SECTOR II	Convenio colectivo de empresa
15/02/2014	10/03/2014	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, NIJAR	Prórroga de convenio
06/03/2014	28/03/2014	URBASER, S.A. (VERA)	Convenio de empresa
13/03/2014	08/04/2014	SERVICIOS GERIATRICOS COSTACABANA	Convenio colectivo de empresa
27/03/2014	23/04/2014	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A.	Convenio colectivo de empresa
31/03/2014	28/04/2014	DISTRIBUIDORA DE GAS BUTANO ALMERIGAS, S.A.	Convenio colectivo de empresa
07/04/2014	02/05/2014	GRUPO HISPATEC INFORMÁTICA EMPRESARIAL, S.A.U.	Prórroga ultraactividad
11/04/2014	07/05/2014	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA, PERSONAL LABORAL	Modificación de convenio
11/04/2014	14/05/2014	EMPRESAS UTE ACCIONA-GENERALA ALMERIA Y FCC, S.A.	Convenio colectivo de empresa
13/05/2014	06/06/2014	GRUPO HISPATEC INFORMÁTICA EMPRESARIAL, S.A.U.	Prórroga ultraactividad
13/05/2014	16/06/2014	AYUNTAMIENTO DE SIERRA, PERSONAL LABORAL	Modificación de convenio
30/05/2014	Pendiente de publicación	CITRICOS DE ANDARAX, S.A.	Convenio colectivo de empresa
13/06/2014	Pendiente de publicación	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO F.J. SANCHEZ, S.L.	Convenio colectivo de empresa

CONVENIOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

(Actualizados a 30 de junio de 2014)

Código	Nombre	Fecha BOJA	Fecha Rev.
7100375	ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCIA	22/10/08	
7110002501	APARCAMIENTOS Y GARAJES	31/10/11	05/02/14
7100935	AUTO-TAXI EN ANDALUCIA	03/03/14	
7101445	ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE HORARIO	26/09/08	21/06/13
7101435	GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS	24/07/08	
7100655	PRODUCTORAS AUDIOVISUALES DE ANDALUCIA	29/07/97	
7100455	PROFESIONALES DEL DOBLAJE (RAMA ARTISTICA), DE ANDALUCIA	08/09/94	
	RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA (EMPRESAS DE COMUNICACIÓN)	19/10/11	
	SERVICIO DEL TAXI (EMPRESAS DE GESTIÓN)	19/10/11	
	TRANSPORTE SANITARIO DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA	19/10/11	

CONVENIOS COLECTIVOS ESTATALES

(Actualizados a 30 de junio de 2014)

Código	Nombre	Fecha BOE	Fecha Rev.
9916085	ACCION E INTERVENCION SOCIAL	19/06/07	
9017432	ACCION E INTERVENCION SOCIAL CON MIGRANTES	18/02/09	
	ACEITE Y DERIVADOS Y ADEREZO, RELLENO Y EXPORTACION DE ACEITUNAS	20/08/96	
9916365	ACUICULTURA MARINA NACIONAL	01/07/13	
9909735	ACTORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS PRODUCTORAS DE OBRAS AUDIOVISUAL	14/04/05	10/05/13
9906625	ACTORES Y PRODUCTORES DE CINE	31/08/90	
9900075	ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS	08/08/12	04/07/13
9900155	AGENCIAS DE VIAJES	22/08/13	
9914365	AGUA (CAPTACION, ELEVACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION, ETC.)	21/10/13	23/04/14
9914405	AGUAS DE BEBIDAS ENVASADAS (INDUSTRIAS)	11/05/13	
9900275	ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES (INDUSTRIAS DE)	22/11/12	28/11/12
9912605	ALQUILER DE VEHICULOS (CON O SIN CONDUCTOR)	18/01/00	
9900305	AMBULANCIAS (TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN)	05/07/10	24/08/12
9911445	APARCAMIENTOS Y GARAJES	31/08/09	14/06/13
9900335	ARROZ (ELABORACION DEL)	28/09/11	14/03/13
9900355	ARTES GRAFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON, EDIT. E INDUST. AUXILIARES	21/08/13	
9904525	ARTISTAS Y TECNICOS PROFESIONALES DEL ESPECTACULO, BAILE Y DISCOTECAS	25/09/98	
9905615	ASISTENCIA Y EDUCACION INFANTIL (CENTROS DE)	22/03/10	23/09/13
9915595	ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)	13/10/11	25/04/12
9910825	ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES Y DES. DE PROMOC. AUTN. PERSONAL	18/05/12	08/03/14
9900985	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTROS Y SERVICIOS)	09/10/12	
9900435	AUTOESCUELAS	09/10/13	
9910255	AUTOTAXIS	20/03/14	
9900555	AZUCARERA (INDUSTRIA)	15/10/13	
9908575	BALONCESTO PROFESIONAL	03/02/94	
9911755	BALONMANO PROFESIONAL	27/12/10	
9900585	BANCA PRIVADA	05/05/12	
9910495	BEBIDAS REFRESCANTES	11/11/99	
9901905	BINGO (EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL)	13/03/13	
9917695	BUCEO PROFESIONAL Y MEDIOS HIPERBARICOS	13/02/12	
	BUTANO (AGENCIAS DISTRIBUIDORAS)	10/04/96	
9904975	CABINAS, SOPORTES Y TELEFONOS DE USO PUBLICO (SECTOR DE MANTENIMIENTO)	15/08/97	10/01/03
9912695	CADENAS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA	23/07/10	22/02/12
9900785	CAJAS DE AHORROS	29/03/12	20/03/14
9900805	CALZADO (INDUSTRIAS DE)(ABSORVE A REPARACIÓN DE CALZADO)	12/03/13	
9900875	CARNICAS (INDUSTRIAS)	18/03/08	21/03/14
9910355	CEMENTO (SECTOR DEL)	28/03/14	
	CERVECERA (INDUSTRIA)	27/05/96	
9907355	CICLISMO PROFESIONAL	01/04/10	
9909355	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS	05/10/12	21/09/12
9910008507	COMERCIO (ACUERDO MARCO)	20/02/12	
9901305	CONSERVAS VEGETALES (INDUSTRIAS DE)	14/09/10	28/08/13
9901315	CONSERVAS, SEMICONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADOS Y MARISCOS (IND. DE)	10/10/12	08/03/11
9905595	CONSTRUCCION. ACUERDO SECTORIAL	08/02/07	
9905585	CONSTRUCCION. CONVENIO GENERAL	17/08/07	30/05/13
9901355	CONSULTORAS DE PLANIFICACION, ORGANIZ. DE EMPRESAS Y ORGANIZ. CONTABLE	04/04/09	23/08/10
	CONSULTORAS DE PLANIFICACION. ESTUDIOS DE MERCADOS Y OPINION PUBLICA Y SUS ENCUESTADORES	04/04/09	23/08/10
9910255	CONTAC CENTER (TELEMARKETING)	05/05/05	31/07/12
9901385	CONTRATAS FERROVIARIAS (EMPRESAS DE)	24/02/14	
9904835	COOPERATIVAS DE CREDITO (SOCIEDADES)	02/08/12	
9910185	CORCHO (INDUSTRIAS DEL)	21/09/12	08/03/14
9901465	CURTIDOS, CORREAS Y CUEROS INDUSTRIALES Y CURTICION DE PIELS PARA PELET	27/05/14	
9907605	DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION	28/06/13	
9912405	DESPACHOS TECNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES	31/10/13	
9901595	DISTRIBUIDORES CINEMATOGRAFICOS	28/03/06	27/04/07

Código	Nombre	Fecha BOE	Fecha Rev.
9901615	DOBLAJE Y SONORIZACION DE PELICULAS	22/08/95	
9903685	DROGUERIAS, HERBORISTERIAS, ORTOPEDIAS Y PERFUMERIAS (MINORISTA)	21/02/08	16/06/11
9900995	EDUCACION UNIVERSITARIA E INVESTIGACION (CENTROS DE)	21/07/12	
9910345	EMBARCACIONES DE TRAFICO INTERIOR DE PUERTOS (AMARRADORES DE BUQUES)	22/08/96	
	EMBARCACIONES DE TRAFICO INTERIOR DE PUERTOS (SECTOR DE REMOLCADORES)	04/04/07	30/10/12
9907895	EMPLEADOS DE NOTARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL	25/09/92	25/05/94
9912605	EMPRESAS CONCESIONARIAS DE CABLE DE FIBRA OPTICA	23/09/04	
9909675	ENSEÑANZA DE PELUQUERIA Y ESTETICA, MUSICALES Y ARTES APLICADAS	04/10/13	04/10/13
9901925	ENSEÑANZA PRIVADA (CENTROS SIN NINGUN NIVEL CONCERTADO O SUBVENCION.	26/05/11	07/02/14
9908725	ENSEÑANZA PRIVADA (CENTROS SOSTENIDOS TOTAL O PARCIAL. CON FONDOS PUB.	17/08/13	10/02/14
	ENSEÑANZA PRIVADA (TOTAL O PARCIALMENTE FONDOS PUBLICOS ANDALUCIA)	19/12/07	18/08/08
9908825	ENSEÑANZA Y FORMACION NO REGLADA	29/04/11	03/01/14
9904625	ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MUTUAS DE ACCIDENTES	16/07/13	14/02/14
9908665	ENTREGA DOMICILIARIA	28/06/13	
9909295	ESCUELAS DE TURISMO	24/09/02	23/03/04
9901115	ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MAYORISTAS DISTRIBUID. DE)	09/07/12	
9901945	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO	11/10/13	
9912845	ESTACIONAMIENTO LIMITADO VEHICULOS VIA PUBLICA MEDIANTE HORARIO	11/08/08	21/12/12
9901995	ESTACIONES DE SERVICIO	03/10/13	28/02/14
	ESTIBA PORTUARIA	30/01/14	
9912035	EXHIBICION CINEMATOGRAFICA (LOCALES DE)	26/01/99	
9903895	FARMACIA (OFICINAS DE)	08/05/14	
9912395	FERRALLA (INDUSTRIAS DE)	03/08/09	05/11/12
9901125	FLORES Y PLANTAS (MAYORISTAS Y MINORISTAS)	02/05/12	12/03/13
9902235	FOTOGRAFICA (INDUSTRIA)	19/12/13	10/02/14
9902255	FRIO INDUSTRIAL (INDUSTRIAS DE)	23/10/07	21/03/14
9909525	GARAJES (SECTOR DE)	19/10/04	
9902385	GESTORIAS ADMINISTRATIVAS	24/02/14	
9902405	GRANDES ALMACENES	22/04/13	
9902415	GRANJAS AVICOLAS Y OTROS ANIMALES	22/12/12	
9902455	HARINAS PANIFICABLES Y SEMOLAS (FABRICACION DE)	26/01/12	19/05/14
9902465	HELADOS (FABRICAS DE)	30/04/08	26/04/11
9902575	HORMAS, TACONES, CUÑAS, PISOS Y CAMBRILLONES DE MADERA Y CORCHO	03/10/13	
9910365	HOSTELERIA. ACUERDO LABORAL	30/09/10	
9902755	INGENIERIA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TECNICOS Y DELINEANTES	25/10/13	
9914585	INMOBILIARIA (GESTION Y MEDIACION)	13/05/14	27/05/14
9915015	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	06/09/06	07/02/14
9911925	INSTALACIONES ACUATICAS (MANTENIMIENTO Y CONSERVACION)	02/07/07	06/03/09
9916115	JARDINERIA (CENTROS DE)(VTA. AL MENOR)	23/09/13	14/03/14
9902995	JARDINERIA (EMPRESAS DE)	20/07/13	
9903175	LACTEAS Y SUS DERIVADOS (INDUSTRIAS)	13/05/13	31/03/14
9915625	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	14/09/05	
9003231	LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO (DELEGACIONES TERRITORIALES DEL ORG.N.	23/08/07	
9910175	MADERA (INDUSTRIAS). CONVENIO ESTATAL	27/11/12	19/08/13
	MANIPULADO Y ENVASADO PARA LA EXPORTACION DE AGRIOS	17/02/99	
	MARINA MERCANTE	16/12/86	
9903395	MATADEROS DE AVES Y CONEJOS (INDUSTRIAS DE)	28/03/14	
9900165	MEDIACION DE SEGUROS PRIVADOS (EMPRESAS DE)	19/08/13	
9903425	MENSAJERIA (EMPRESAS DE)	03/02/07	05/03/08
	MERCHANDISING (PROMOCION, DEGUSTACION, DISTRIBUCION DE MUESTRAS)	17/05/88	
	METAL (ACUERDO ESTATAL)	20/03/09	10/05/13
9903445	METALGRAFICA Y FABRICACION DE ENVASES METALICOS (INDUSTRIA)	05/07/10	03/03/14
	MINAS DE CARBON	24/04/96	
9904525	MUSICA (PROFESIONALES DE LA)	17/07/85	

Código	Nombre	Fecha BOE	Fecha Rev.
9910013501	NATUROPATÍA Y PROFESIONALES NATURÓPATAS	28/08/13	
9918195	NOTARIOS Y PERSONAL EMPLEADO	23/08/10	27/06/13
9910005501	OCIO EDUCATIVO Y ANIMACION SOCIOCULTURAL	08/03/11	07/02/14
9910010507	OPERADORES DE RETAIL AEROPORTUARIO	08/08/12	
	PANADERIAS (INDUSTRIAS)	08/10/98	
9901105	PAPEL Y ARTES GRAFICAS	05/07/10	10/04/14
9903945	PASTAS ALIMENTICIAS (FABRICAS DE)	05/07/12	
9903995	PASTAS, PAPEL Y CARTON (INDUSTRIAS)	23/08/13	11/04/14
9910115	PASTELERIA, CONFITERIA, BOLLERIA, REPOSTERIA Y PLATOS COCINADOS	11/03/96	
9910955	PELUQUERIAS, INSTITUTOS DE BELLEZA, GIMNASIOS Y SIMILARES	13/04/11	05/09/13
9904015	PERFUMERIA Y AFINES (INDUSTRIAS DE)	08/10/12	19/12/13
9910235	PESCA MARITIMA EN BUQUES CONGELADOS DE MARISCO	08/07/96	
12705071997	PIZARRAS (ACUERDO MARCO)	10/11/12	
	PLANTAS VIVAS (PRODUCCION Y VENTA)	10/11/92	
9913745	PRENSA DIARIA Y AGENCIAS INFORMATIVAS	03/10/13	
9910555	PRENSA NO DIARIA	23/12/13	
9912985	PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	01/08/09	14/03/14
9908685	PRODUCTOS COCINADOS PARA SU VENTA A DOMICILIO	23/09/13	
99185012011	PRODUCTOS DE MAR CON PROCESOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN (ELAB.)	30/03/11	
9901095	PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES Y DE DROGUERIA, PERFUMERIA Y ANEXOS	15/12/11	27/02/13
9906115	PROFESIONALES DEL DOBLAJE (RAMA ARTISTICA)	02/02/94	
	PROVEEDORES PRIVADOS TRANSITO AEREO LIBERALIZADO Y REG. CONCESIONAL	29/09/12	
9904225	PUBLICIDAD (EMPRESAS DE)	24/02/10	04/03/11
9909785	PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	11/01/06	21/04/10
9904235	QUIMICAS (INDUSTRIAS)	09/04/13	20/03/14
9910009501	RADIODIFUSION COMERCIAL SONORA	07/03/12	
	RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO	27/04/81	15/10/87
9910035	RECOGIDA DE BASURA, RIEGOS Y LIMPIEZA ,CONSERVACION DE ALCANTARILLADO	30/07/13	
9904345	RECUPERACION DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS	25/10/13	06/03/14
9916175	REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES	27/11/12	
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	10/10/13	
9916595	REPARTO SIN DIRECCIONAR, EMPRESAS (BUZONEO)	11/05/11	09/08/11
9916925	REPOSICIÓN (GRANDES ALMACENES SERVICIOS DE CAMPO)	28/05/14	
	RESINEROS DE MONTE Y REMASADORES	27/08/85	
4525011982	SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS	18/05/12	08/05/14
9910845	SALINERA (INDUSTRIA). CONVENIO GENERAL	30/05/12	06/06/12
9904575	SASTRERIA, MODISTERIA, CAMISERIA Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA MEDIDA	28/07/99	23/05/03
9904615	SEGURIDAD (EMPRESAS DE)	25/04/13	02/04/14
9915485	SERVICIOS FERROVIARIOS (SERV. EXTERNOS, ATENCION AL CLIENTE)	13/04/12	23/05/12
9917255	SERVICIOS DE PREVENCION AJENOS	11/09/08	23/03/12
	SIDEROMETALURGICA (INDUSTRIA)	26/06/87	
9914525	SUPERMERCADOS, SUPERSERVICIOS, AUTOSERVICIOS, MAYORISTAS ALIMENT.	11/07/03	
9904935	TEJAS, LADRILLOS Y PIEZAS ESPECIALES DE ARCILLA COCIDA (FABRICACION DE)	08/05/14	
9910255	TELEMARKETING (CONTAC CENTER)	05/05/05	27/02/07
9904975	TEXTIL Y DE LA CONFECCION (INDUSTRIA)	24/05/14	
9909525	TRABAJO TEMPORAL (EMPRESAS DE)	08/02/08	23/05/11
	TRABAJOS AEREOS (COMPAÑIAS DE)	23/04/96	
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	29/03/12	
9915875	TRANSPORTE Y TRABAJOS AEREOS CON HELICOPTEROS Y SU MANT. Y REPARACION	03/08/12	
9905145	TRATAMIENTOS AGRICOLAS Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	22/04/80	06/05/94
9995165	TURRONES Y MAZAPANES (INDUSTRIAS DE)	01/04/14	
9910715	UNIVERSIDADES PRIVADAS,CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS Y CENTROS DE FORMACION POSGRADU.	22/04/10	
9902045	VIDRIO, CERAMICA (INDUSTRIA) Y COMERCIO EXCLUSIVISTA	05/06/14	
	VINICOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS (INDUSTRIAS)	28/05/96	
9911915	YESOS, CALES, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS	20/03/13	



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ALMERÍA

III Curso de la **ESCUELA** **PRÁCTICA LABORAL** 2014 “MANUEL CASTAÑEDA BARBERÁN”

¡Iníciate en la profesión de Graduado Social!

FECHA:

Del 29 de septiembre al 19 de diciembre de 2014

HORARIO:

Martes, miércoles y jueves de 16:30 a 20:30 h.

PRECIOS:

350.-€** Colegiados, diplomados y alumnos del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos*

400.-€ Resto de inscripciones

*REQUISITO: Colegiarse y mantenerse en alta al menos durante un año.

*Descuento de 125.-€ en la cuota de incorporación como Colegiado.

LUGAR:

Sede Colegial –Salón de Actos “Banesto”
Av. Cabo de Gata, 180, 04007

MÁS INFORMACIÓN:

www.cgsalmeria.com
Tel. 950 23 20 95

Abierto plazo de
inscripciones

25 plazas

